

Califica Ambientalmente el proyecto “Parque Fotovoltaico El Gaviotín”.

La Serena

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de fecha 18 de mayo de 2020, su Adenda de fecha 19 de septiembre de 2020 y su Adenda Complementaria de fecha 18 de diciembre de 2020, del proyecto denominado “**Parque Fotovoltaico El Gaviotín**”, presentado por PFV El Gaviotín SpA.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto denominado “**Parque Fotovoltaico El Gaviotín**”.

3°. El Acta de Evaluación N°02 de fecha 18 de enero de 2021, del Comité Técnico de la Región de Coquimbo.

4°. El ICE de la DIA del proyecto denominado “**Parque Fotovoltaico El Gaviotín**” de fecha 18 de enero de 2021.

5°. La sesión N°02, de fecha 26 de enero de 2021 de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo.

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto denominado “**Parque Fotovoltaico El Gaviotín**”.

7°. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°7/2019 de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1°. Que, PVF El Gaviotín SpA (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto denominado **“Parque Fotovoltaico El Gaviotín”** (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	PFV El Gaviotín SpA.
Rut	77.131.288-8
Domicilio	Avenida Nueva Providencia N°1881, Oficina N°105, Comuna de Providencia, Ciudad de Santiago.
Teléfono	+56 995504683
Nombre representante legal	Ricardo Sylvester Zapata
Rut representante legal	7.500.917-8
Domicilio representante legal	Avenida Nueva Providencia N°1881, Oficina N°105, Comuna de Providencia, Ciudad de Santiago.
Teléfono representante legal	+56 995504683
Correo electrónico Titular o representante legal	manuel.pizarro@oenergy.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 18 de enero de 2021, la Directora del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Coquimbo, ha recomendado aprobar el proyecto, por cuanto el proyecto cumple con la Normativa Ambiental Aplicable; el titular del proyecto subsanó los errores, omisiones e inexactitudes durante el proceso de evaluación; ha identificado los permisos ambientales sectoriales aplicables al proyecto, y ha proporcionado satisfactoriamente los requisitos y contenidos técnicos de estos. Además, no generaría ninguno de los efectos, características y circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley N°19.300, por lo tanto, no requiere la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

3°. Que, en sesión de fecha 26 de enero de 2021, la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo acordó calificar favorablemente el proyecto denominado **“Parque Fotovoltaico El Gaviotín”**, aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 20 de octubre de 2020, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES			
Objetivo general	El objetivo del proyecto es la generación de energía eléctrica renovable a partir de la tecnología solar fotovoltaica mediante la construcción y operación de un parque fotovoltaico, cuya potencia nominal generada será de 12 MWp, la cual será evacuada a la red de distribución existente.		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	Artículo 3° literal c) del RSEIA, correspondiente a Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.		
Vida útil	30 años y 9 meses.		
Monto de inversión	USD \$ 12.000.000.		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	Instalación del primer container de la instalación de faenas.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	
		X	
Proyecto modifica un	Si	No	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

proyecto o actividad		X	
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	
		X	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO	
División político-administrativa	El proyecto se ubica en la Comuna de La Serena, Provincia del Elqui Región de Coquimbo. Específicamente, el proyecto se ubica en el sector norte de Las Compañías, al interior del Fundo “Juan Soldado”.
Justificación de la Localización	La localización del proyecto se justifica porque presenta un excelente recurso solar, disponibilidad de conexión a la red eléctrica de distribución, disponibilidad de un terreno con una topografía propicia para la construcción de parque fotovoltaico. Para mayor detalle, ver numeral 1.4.5 de la DIA.
Superficie	El proyecto contempla una superficie de predio de 22,4 hectáreas (ha), mientras que la superficie correspondiente a las partes y obras es de 8,1 ha. Para mayor detalle de las superficies del proyecto, ver tabla 1-6 de la DIA, numerales 2.1 y 3.1 del capítulo I de la Adenda de la DIA.
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Las coordenadas que identifican la ubicación del proyecto y de sus partes y componentes se pueden visualizar en tabla 1-5 de la DIA y en tablas 2-1 y 2-4, ambas de la Adenda de la DIA, numeral 2.1 del capítulo 2 de la Adenda Complementaria de la DIA.
Caminos de acceso	El acceso al proyecto se realiza desde la salida norte de la ciudad de La Serena en el km 477 de la Ruta 5, desde donde se accede a la calle Joaquín Edwards Ossandón. Luego, siguiendo la calle en dirección oriente por 330 metros, se encuentra el portón de acceso al fundo Juan Soldado, para continuar luego por camino interior existente por 2,9 Km hacia el oriente y luego 1 km hacia el norte, lugar donde se encuentra el acceso al proyecto.
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Numerales 1.4.1, 1.4.2, 1.4.3, 1.4.4 y 1.4.5 todos de la DIA, numerales 2.1, 2.2. y 2.3 del capítulo 2 y Anexo A, todos de la Adenda de la DIA.

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Acondicionamiento del terreno y movimiento de tierra.	Esta actividad consistirá en nivelar el terreno para crear una plataforma firme, estable y homogénea sobre la que se construirá el proyecto. Las actividades de movimiento de tierra, se realizarán mediante el uso de maquinaria pesada a través de operaciones de desmonte y terraplenado, que culminarán con la compactación del terreno hasta alcanzar el grado de compactación adecuado, que, dada la topografía plana del terreno, se dará de manera natural. Se contempla remover una cantidad de total de 1.269 m ³ de tierra, la cual se utilizará íntegramente al interior del área del proyecto para actividades de relleno. La cuantificación del movimiento de tierra proyectada para el proyecto se puede visualizar en tabla 2-20 de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

	<p>No se contempla acopio de material de excavación en el área del proyecto, no obstante, de existir excedentes de excavación, este material será redistribuido inmediatamente sobre el terreno.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 2.4.2.1 de la DIA, numeral 6.1 del capítulo 2 de la Adenda de la DIA.</p>
Habilitación de la instalación de faena	<p>Con respecto a la habilitación de la instalación de faenas, esta actividad consistirá en un perfilado mecánico del suelo con motoniveladora, compactación y nivelación hasta obtener una planicie uniforme donde instalar los distintos contenedores que albergarán los recintos de administración y servicios de la fase de construcción.</p>
Construcción de fundaciones	<p>Se contempla la construcción de fundaciones para los centros de transformación del proyecto. Para lo anterior, se comenzará primeramente con las faenas de excavación mecanizada y manual. Estas se realizarán de acuerdo a las dimensiones y emplazamientos indicados en los planos del proyecto.</p> <p>Sobre el emplantillado se instalará la armadura de la fundación junto a los moldajes, para luego proceder a hormigonar. Para lo anterior se contempla el suministro de hormigón desde terceros autorizados mediante camiones mixer. Luego una vez transcurrido el tiempo de fraguado del hormigón se procederá a retirar los moldajes. Finalmente, se realizará el relleno de los sectores contiguos a la fundación de hormigón que fueron parte de la excavación inicial, de modo de nivelar el terreno.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 2.4.2.3 de la DIA.</p>
Construcción y habilitación de acceso y caminos internos	<p>El proyecto no requiere construir de nuevos caminos de acceso, ya que se ocuparán los caminos existentes.</p> <p>Con respecto a la construcción de caminos interiores, esta actividad consistirá en un perfilado mecánico con motoniveladora, compactación y un ensanche para obtener una faja de 4 m de ancho uniforme con una capa de rodado.</p> <p>Se requerirá de 1.510 m³ de material granular para estabilizar los caminos internos proyectados.</p> <p>Para mayor detalle, ver numerales 6.1, 6.3 y 6.7, todos del capítulo 2 de la Adenda de la DIA.</p>
Construcción del cierre perimetral	<p>Para la habilitación del cerco perimetral se considera el hincado de los postes, aunque de ser necesario en algunos casos, se utilizarán apoyos de hormigón de 50 cm de profundidad. Se instalará además una puerta de acceso de doble lámina de 6 m de ancho, para el acceso vehicular y la cual servirá también para acceso peatonal. El total del perímetro del cercado de la planta es de aproximadamente 2.100 metros.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 2.4.2.4 de la DIA.</p>
Instalación de pilotes, soportes y paneles.	<p>Para realizar el montaje de las hincas que soportan las estructuras de seguimiento, se realizará mediante hinca de pilotes por medio de martinets hidráulicos, sin necesidad de incorporar hormigón en la base. Una vez instalados los trackers, los paneles fotovoltaicos serán montados sobre éstas.</p> <p>El montaje del sistema de seguimiento consiste en una estructura conformada por un conjunto de perfiles metálicos atornillados entre sí. La estructura principal es un conjunto de perfiles tubulares</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

	<p>apoyados sobre postes anclados directamente al suelo. Dichos perfiles tubulares, se acoplan mediante brazos pivotantes a una biela accionada por un actuador electromecánico, el cual hace girar la estructura en forma automatizada para seguir el sol.</p> <p>Una vez montados los paneles sobre la estructura, se debe conectar los paneles eléctricamente en serie para formar los “strings”. Estos strings luego son conectados a las cajas combinadoras y las cajas combinadoras a las estaciones inversoras, de este modo la corriente generada por los paneles llega a los inversores.</p> <p>Para mayor detalle, ver numerales 2.4.2.6.1, 2.4.2.6.2 y 2.4.2.6.3, todos de la DIA.</p>
<p>Construcción de zanjas para cables subterráneos de baja y media tensión</p>	<p>Las zanjas serán requeridas para la canalización subterránea de cables de baja tensión.</p> <p>En primer lugar, se realizará el replanteo de las zanjas de excavación, marcando su ubicación exacta en el terreno. Luego se procederá a ejecutar las excavaciones para las canalizaciones, con zanjas de 40 – 60 cm de ancho y 0,9 m de profundidad para el cableado de Baja Tensión BT (corriente continua, cableado entre los paneles FV), y 60 cm de ancho y 1 m de profundidad para el cableado en Media Tensión MT (Corriente alterna, desde los inversores).</p> <p>El lecho de la zanja que va a recibir los cables subterráneos será liso y estará libre de aristas, cantos, piedras, etc. En el mismo se dispondrá de una capa de arena de 10 cm. de espesor mínimo sobre la que se colocará el cable. Por encima del cable irá otra capa de arena de 10 cm. de espesor. Ambas capas cubrirán la anchura total de la zanja, la cual será suficiente para mantener 5 cm. entre los cables y las paredes laterales. Por encima de la arena se colocará una capa de mortero de cemento coloreado de 0,10 m de espesor o ladrillos o pastelones de hormigón. Se colocará una cinta de señalización que advierta la existencia del cable eléctrico para baja tensión.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 2.4.2.6.1 de la DIA, numeral 6.4 del capítulo 2 de la Adenda de la DIA, numeral 3 del capítulo 2 de la Adenda Complementaria de la DIA.</p>
<p>Instalación del sistema de transmisión eléctrica</p>	<p>La instalación del sistema eléctrico se divide en dos categorías, que se describen a continuación:</p> <p>Instalación de corriente continua en baja tensión: en primer lugar, se procederá a la formación de los string o agrupación de módulos fotovoltaicos. A continuación, se instalarán sobre los seguidores, en los lugares destinados a tal efecto, las cajas de agrupación de string o combiner box (CB). Una vez instaladas las CB y las bandejas en los seguidores, se procederá a realizar la interconexión entre estas cajas y los polos finales de cada una de los string, mediante cables preparados previamente en fábrica para tal fin.</p> <p>Para realizar el tendido, en primer lugar, será necesario pasar una guía por el tubo de la canalización que se vaya a ocupar y se deberá posicionar la bobina de cable sobre gatos de soporte adecuados, en la cabecera de la canalización. A continuación, usando una máquina de tiro adecuada y rodillos en los puntos de roce, se comenzará a tirar del cable sin sobrepasar nunca el límite mecánico máximo marcado por el fabricante. Una vez terminado el tendido subterráneo, se procederá a llevar los extremos del cable hasta los puntos de conexión. En el extremo del seguidor, el cable se subirá hasta la CB por un tubo metálico unido a la estructura del seguidor y en el extremo de la estación MT se conducirá por debajo del</p>



	<p>suelo técnico hasta la abertura correspondiente a la entrada del inversor, situada justo debajo de éste.</p> <p>Instalación de corriente alterna en baja tensión: esta instalación tiene como objetivo la alimentación eléctrica de los accionamientos de los seguidores. Para completar la instalación, se deberán interconectar los closets de control de los seguidores con los cuadros de baja tensión instalados en las Estaciones MT. Esta interconexión se realizará por medio de cable aislado, enterrado en las canalizaciones de aproximadamente 1,2 m de profundidad y ancho variable entre 0,6 y 0,8 metros.</p> <p>Comunicaciones y seguridad: para llevar todas las señales necesarias al sistema de control “SCADA” de la planta, es necesario instalar en la planta una red física de comunicaciones, que recoja las señales de las combiner box y los inversores y las lleve hasta el servidor central del sistema SCADA.</p> <p>El parque contará con un sistema de seguridad anti intrusión, que contemplará videocámaras y barreras de microondas/infrarrojos. Estos elementos irán instalados por todo el perímetro de la planta, en unos postes colocados previamente sobre pequeñas fundaciones de hormigón. A su vez, cámaras y barreras estarán conectadas entre sí y con el SCADA, por medio de cable eléctrico y fibra óptica.</p> <p>Para mayor detalle, ver numerales 2.4.2.7 y 2.4.2.8 ambos de la DIA.</p>
<p>Instalación y habilitación de sala de control</p>	<p>La sala de control corresponderá a un container con revestimiento resistente al fuego y techumbre de zinc-aluminio u otro similar.</p> <p>Respecto a la habilitación de las fundaciones de la sala de control estas corresponden a dados de hormigón prefabricados que serán instalados en sus 4 esquinas de 40 x 40 cms. No será necesario realizar una excavación, el terreno deberá ser nivelado previamente.</p>
<p>Construcción de línea de evacuación y punto de conexión.</p>	<p>Para construir la línea de evacuación del parque, se procederá en primer lugar al levantamiento topográfico de todos los apoyos de la línea en los lugares correspondientes.</p> <p>La excavación para colocar los postes, se realizará de manera manual, a una profundidad promedio de 1,6 metros aproximadamente. Luego, se procede a pre armar las caras que conforman el cuerpo del poste a montar, para luego ser izadas con la ayuda de un camión pluma hasta su posición definitiva. Una vez instalado el poste en la excavación, se procede a rellenar la zanja con el mismo material excavado y a compactar manualmente alrededor. No se utilizará hormigón ni material de relleno.</p> <p>Posteriormente, el tendido de cables se hará estando el cable flojo, por medio de cuerdas de servicio y roldanas, ya sea por medios mecánicos o manuales dependiendo del terreno. Una vez afianzado el cable piloto en el huinche se acoplará el conductor o cable de guardia a éste mediante una manga de tiro y su respectiva rotativa, para evitar que el torcimiento de los cables involucrados.</p> <p>Por último, se realizarán las pruebas, donde se deberá realizar una inspección de tipo visual del estado de la línea, esto con el objeto de verificar que se hayan instalado todos los puentes eléctricos en las estructuras de anclaje, que la cantidad de aislamiento corresponda a lo indicado en el proyecto, que no existan poleas en las estructuras u otros elementos.</p> <p>En lo que respecta al punto de conexión, este se construirá considerando la instalación de un arranque eléctrico en el poste de la LMT existente (poste N°533816), desde el cual se conectará el último de los postes proyectados que vienen desde la planta solar,</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

	<p>junto a todos los equipos auxiliares y de seguridad.</p> <p>Para mayor detalle, ver numerales 2.4.2.9 y 2.4.2.10, ambos de la DIA, numerales 5.2 y 6.5 del capítulo 2 de la Adenda de la DIA.</p>
Periodo de Prueba	<p>Esta actividad consiste en un periodo que tiene como fin chequear todos los sistemas de control y seguimiento. Esta actividad contempla un protocolo de pruebas que se puede visualizar en tabla 2-11 de la Adenda de la DIA.</p> <p>Además de los controles que se irán realizando periódicamente durante cada una de las actividades de la fase de la construcción, para detectar y corregir posibles fallas y desperfectos en la instalación, una vez construida la planta y antes de la puesta en marcha, se efectuará una batería de pruebas finales destinadas a comprobar el correcto montaje y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de la planta.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 2.4.2.8 y tabla 2-21, ambos de la DIA, numeral 7.1 del capítulo 2 de la Adenda de la DIA, numeral 5.1 del capítulo 2 de la Adenda Complementaria de la DIA.</p>
Desmantelamiento Instalación de faena.	<p>Una vez finalizada la fase de construcción del proyecto, se procederá a la desmantelación y retiro de todas las instalaciones provisorias que forman parte de la instalación de faenas.</p>
Recursos naturales renovables	<p>Dadas las características del proyecto, no se considera la extracción o explotación de recursos naturales renovables para satisfacer necesidades del proyecto.</p>
Emisiones y efluentes	<p>Emisiones atmosféricas: las principales emisiones a la atmósfera durante la fase de construcción corresponderán a material particulado y gases de combustión, derivados de las actividades asociadas al movimiento de tierra y al tránsito de vehículos por caminos internos y combustión interna de vehículos, principalmente.</p> <p>Para mayor detalle de las emisiones atmosféricas; ver numeral 2.4.8.1 y Anexo D, ambos de la DIA, Anexo D de la Adenda de la DIA.</p> <p>Aguas servidas: se estima una generación máxima de 6 m³/día de aguas servidas. Las aguas servidas serán evacuadas a través de baños químicos, cuyo manejo estará a cargo de empresas autorizadas del rubro.</p> <p>Aguas residuales: se generarán aguas residuales producto del lavado de betoneras de camiones mixer, en una cantidad de 0,3 m³/día. Este caudal será evacuado a través de una piscina de decantación e impermeabilizada con HDPE (4,5 m³). El agua proveniente del lavado de las betoneras, por gravedad será separada en sólidos (grava, gravilla y arena), y el agua decantada será posteriormente reutilizada para lavar nuevamente el interior de las betoneras.</p> <p>El agua no utilizada será evaporada naturalmente desde la misma piscina de decantación.</p> <p>Los sólidos sedimentados serán dispuestos en un área de secado para evaporar la fracción húmeda, quedando un lodo seco inerte que posteriormente será manejado como Residuo Industrial No Peligroso.</p> <p>La zona de secado de lodos se encontrará a un costado de las piscinas de decantación. Esta consistirá en un área aproximada de 56 m² impermeabilizada.</p> <p>Ruido: las principales emisiones de ruido durante la fase de construcción tendrán su origen en la operación de maquinaria y</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

	<p>tránsito de vehículos pesados realizando labores de escarpe, hincado de soportes de paneles, compactación, excavación de material, cortes y taludes, obras civiles, etc.</p> <p>De las emisiones de ruido proyectadas para la fase de construcción en los receptores sensibles más cercanos (5 receptores), se identifica que para todos los casos en la fase de construcción se da cumplimiento a los niveles máximos establecidos en la normativa ambiental vigente.</p> <p>Para mayor detalle de las emisiones de ruido; ver numeral 2.4.8.2 y Anexo E, ambos de la DIA, Anexo E de la Adenda de la DIA, Anexo E de la Adenda Complementaria de la DIA.</p>
<p>Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</p>	<p>Residuos sólidos asimilables a domésticos: estos consistirán básicamente en papeles, desechos orgánicos, envases y elementos similares. Se estima una generación máxima de 1,2 t/mes, de estos residuos, los cuales se almacenarán temporalmente en área acondicionada y autorizada para ello.</p> <p>El retiro de estos residuos se realizará con un estimado máximo de tres (3) veces a la semana. La recolección, retiro y disposición final de éstos estará a cargo de una empresa autorizada del rubro, que retirará y trasladará los residuos a un sitio de disposición autorizado.</p> <p>Residuos sólidos no peligrosos: que corresponderán del tipo material de embalaje, pallets en desuso, plásticos, cables, hormigón, y otros desechos de construcción inertes. Se estima una generación de 13 m³/mes. Estos residuos serán almacenados temporalmente, en área de almacenamiento de residuos industriales no peligrosos autorizado.</p> <p>El retiro se contempla con una frecuencia de 1 vez por semana, por parte de terceros autorizados del rubro, los cuales dispondrán estos residuos en lugares habilitados y autorizados.</p> <p>Residuos peligrosos: se refieren principalmente a restos de aceites, lubricantes, paños contaminados y otros residuos menores considerados como peligrosos. Estos residuos serán almacenados temporalmente al interior del área del proyecto en lugares habilitados y autorizados y retirados por una empresa autorizada del rubro y dispuestos en lugar debidamente autorizado.</p> <p>Además, se contempla la generación de paneles fotovoltaicos dañados los cuales van a ser manejados como residuos sólidos peligrosos. La tasa de generación estimada de este tipo de residuos será de aproximadamente 13 kg/mes.</p> <p>El titular deberá gestionar el retiro inmediato del área del proyecto de los paneles y su transporte en vehículos debidamente autorizados y por una empresa autorizada hasta un sitio de disposición final autorizado. No se contempla almacenamiento temporal de estos residuos en el área del proyecto.</p> <p>Para mayor detalle de los residuos del proyecto en la presente etapa; así como de las medidas asociadas, ver numeral 2.4.9.1 de la DIA, numeral 3.3 del capítulo 6 de la Adenda de la DIA, literal c) del numeral 1.1 del capítulo 4 de la Adenda Complementaria de la DIA.</p> <p>Productos químicos: se utilizará aceite de motor, pintura galvanizada en frío como producto químico en etapa de construcción. El lugar de almacenamiento de la sustancia peligrosa corresponderá a una bodega común al interior de la faena del</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

	<p>proyecto. La cantidad a almacenar será de 24 latas de 402 g c/u.</p> <p>Para mayor detalle, ver literal e) del numeral 10.1 del capítulo 1, numeral 7 del capítulo 3 todos de la Adenda de la DIA, literal b) del numeral 8.1 del capítulo 2 de la Adenda Complementaria de la DIA.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Numeral 4.6 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN	
Generación, transmisión y evacuación de energía	<p>La operación del proyecto se hará de manera remota, controlada y supervisada vía Internet. El proyecto contará con sistema SCADA integrado, el cual estará en constante comunicación con todos los equipos, componentes y parámetros del proyecto. El sistema SCADA permite seguir y supervisar en tiempo real y remotamente al parque y, además, se estará en constante comunicación con el Centro de Despacho Económico de Cargas (CDEC) del SEN para el mantenimiento y operación del mismo.</p> <p>La transmisión y evacuación de energía se realizará mediante el tendido eléctrico proyectado hasta el punto de conexión existente correspondiente al alimentador “Alemania”, de la Subestación “Las Compañías”, perteneciente a la empresa “CGE S.A.”</p> <p>Para mayor detalle, ver numerales 2.5.1.1, 2.5.1.2 y 2.5.1.3 todos de la DIA.</p>
Vigilancia y control de acceso	<p>El Parque Fotovoltaico contará con sistema cerrado de cámaras de vigilancia (CCTV) del tipo día/noche con iluminadores, cámaras térmicas y altoparlantes, las cuales serán controladas de igual manera, vía Internet (Figura 2-42 de la DIA).</p> <p>Esta actividad se realiza de manera remota las 24 horas del día y controlará lo siguiente principalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control de entrada y salida de personas, vehículos y materiales; verificando que tanto las personas como los vehículos que accedan a la obra cumplan con la normativa dispuesta en materia de Prevención y Seguridad Laboral. - Vigilancia: Prevención de actos vandálicos. Ejecución del protocolo de alerta y seguridad diseñado ante cualquier eventualidad de riesgo para las personas o la planta solar. - Cualquier otra función asignada a la actividad de vigilancia. <p>Para mayor detalle, ver numeral 2.5.1.4 de la DIA.</p>
Actividades de mantención	<p>Se llevarán a cabo mantenciones por el personal que acuda al parque las cuales consistirán en lo siguiente:</p> <p>Mantenimiento de paneles: los paneles solares requerirán de niveles de mantenimiento mínimos, ya que éstos deben mantenerse libre de polvo. La limpieza de paneles se realizará a través de una camioneta con remolque, el cual llevará un estanque de aproximadamente 4 m³. Este estanque contiene 4 mangueras presurizadas y un sistema de filtración de 2 etapas. Se utilizará sólo agua filtrada, sin ningún tipo de aditivos. El vehículo avanzará por el camino vehicular interior de la planta y 4 operarios de a pie irán con estas mangueras por las huellas laterales (ramales) entre los seguidores. Las mangueras van conectadas a un rodillo que aplica el agua bajo presión y, por último, se pasa una plumilla hasta que el vidrio del panel queda limpio.</p>



	<p>Se considera una frecuencia de tres (3) veces al año, con un periodo de tiempo que durará dos (2) días.</p> <p>Control de vegetación: durante las visitas de limpieza, también se realizará el control de la maleza que, debido a su altura, podría generar sombra sobre los paneles, disminuyendo su rendimiento. Este control de vegetación se realizará mediante tractor segador, herramientas manuales como orilladoras, cegadoras y en algunos casos específicos se utilizará fumigación con bomba de espalda.</p> <p>Con respecto al destino final de estos desechos orgánicos producto de esta limpieza, existen dos opciones: la primera opción es que los restos vegetales, sean retirados del terreno y llevados hasta un sitio de disposición final autorizado para este tipo de desechos vegetales. La otra opción es que los restos vegetales permanezcan en el terreno, como <i>mulch</i> o cobertura orgánica, la cual ayuda a proteger el suelo y se descomponen naturalmente. La elección entre una u otra alternativa dependerá del tipo de vegetación que se observe en el terreno, el volumen de restos vegetales, y condiciones del sitio (ver literal d) del numeral 5.2 del capítulo 2 de la Adenda Complementaria de la DIA). Esta decisión será tomada por el jefe de operación y mantenimiento.</p> <p>Esta actividad, se considera que se realizará dos (2) veces en el año, con una duración de días (2) días.</p> <p>Mantenimiento eléctrico preventivo: el mantenimiento eléctrico preventivo consiste en un programa de supervisión de equipos y partes para prevenir fallos o seguir indicaciones del fabricante de los equipos. Estas actividades se realizarán por personal técnico en las mismas visitas de limpieza, o de manera diferenciada de acuerdo a cada caso, su frecuencia estimada es de máximo cuatro (4) veces por año en una jornada de 1 día.</p> <p>Mantenimiento correctivo: el control automático de la planta permite identificar en tiempo real averías o fallos en el sistema. Se contará con personal capacitado el cual se movilizará hasta el lugar de emplazamiento y puede actuar ante algún tipo de incidencias imprevistas, durante las 24 hrs.</p> <p>Para cada actividad de mantención previamente señalada, se realizará un informe de mantenimiento que incluirá al menos la siguiente información: Registro fotográfico, fechas de mantención o duración de la actividad y jornada laboral contemplada, personal involucrado, detalle de las tareas realizadas, residuos generados o lugar de disposición final de residuos generados o registro de disposición final en caso de aplicar. Este informe deberá estar disponible en el área del proyecto en etapa de seguimiento y fiscalización ambiental.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 2.5.2 de la DIA, tabla 2-15 de la Adenda de la DIA, numeral 5.2 del capítulo 2 de la Adenda Complementaria de la DIA.</p>
Productos generados	<p>El proyecto generará energía producto de la captación de la energía solar y la transformación a energía eléctrica, a través del funcionamiento de un parque fotovoltaico. Luego la energía será inyectada al SEN, a través de la conexión a una subestación eléctrica cercana al área del proyecto.</p> <p>Para mayor detalle ver, numeral 2.5.7 de la DIA.</p>
Recursos naturales renovables	<p>Durante etapa de operación, el recurso natural a utilizar por el</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

	<p>proyecto será la radiación solar, la cual será captada y transformada para producir electricidad.</p>
<p>Emisiones y efluentes</p>	<p>Emisiones atmosféricas: las principales emisiones a la atmósfera durante la fase de operación corresponderán a material particulado y gases de combustión, derivados del tránsito de vehículos internos por actividades de mantención, las cuáles serán puntuales y poco significativas por la periodicidad de éstas.</p> <p>Para mayor detalle de las emisiones atmosféricas; ver numeral 2.5.9.1 y Anexo D, ambos de la DIA, Anexo D de la Adenda de la DIA.</p> <p>Aguas servidas: se estima una generación máxima de 0,3 m³/día, de aguas servidas domésticas, derivadas de la mano de obra considerada para actividades de mantención en el área del proyecto puntuales (4 veces al año como máximo).</p> <p>Estos residuos serán manejados por medio de una fosa séptica y drenes de infiltración, para lo anterior se presentan los antecedentes del permiso asociado al artículo 138 del RSEIA (para mayor detalle ver numeral 6.2.1 de la presente Resolución).</p> <p>Aguas residuales: en la fase de operación se contempla la limpieza del polvo en suspensión depositado sobre los módulos fotovoltaicos con agua, la que será aplicada sin aditivos y caerá al suelo, sin necesidad de requerir un tratamiento. Se estima una generación máxima de 55,7 m³/año.</p> <p>Parte del agua remanente de lavado de paneles que caiga al suelo por escurrimiento natural desde los paneles, será infiltrada o evaporada, sin aportar sustancias químicas ni contaminantes al suelo.</p> <p>Ruido: las principales emisiones de ruido durante la fase de operación derivarán del tránsito de vehículos al interior del parque por actividades de mantención. Corresponderán a emisiones de ruido puntuales y poco significativas.</p> <p>Para mayor detalle de las emisiones de ruido; ver numeral 2.5.9.2 y Anexo E, ambos de la DIA, Anexo E de la Adenda de la DIA, Anexo E de la Adenda Complementaria de la DIA.</p> <p>Radiaciones electromagnéticas: el proyecto considera obras que contemplan radiaciones electromagnéticas, tal como la LMT de 13,2 kV contemplada. Los valores de radiación electromagnéticas proyectados (tabla 6-7 de la Adenda de la DIA), considerando los receptores más cercanos se encuentran dentro de los límites establecidos en la normativa ambiental de referencia considerada (ICNIRP: <i>International Commission On NonIonizing Radiation Protection</i>).</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 2.5.9.3 de la DIA, numeral 2.6 del capítulo 6 y Anexo I, ambos de la Adenda de la DIA.</p>
<p>Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</p>	<p>Residuos sólidos asimilables a domésticos: los residuos generados durante las actividades de limpieza y mantención serán del orden de 0,015 t/año. Éstos serán retirados inmediatamente del área del proyecto una vez terminadas las actividades de mantención. No se contempla almacenamiento en el área del proyecto.</p> <p>Residuos sólidos industriales: durante la fase de operación, se generará este tipo de residuo cada vez que existan mantenciones en el proyecto, asociadas a plástico y cartón de embalaje de repuestos. Se estima una generación menor de 0,1 m³/mes, los cuales serán retirados inmediatamente en la misma a jornada de mantención por</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

	<p>personal autorizado. No se contempla almacenamiento en el proyecto.</p> <p>Residuos peligrosos: la generación de residuos peligrosos durante la fase de operación del proyecto consistirá básicamente en residuos producto de actividades de mantención.</p> <p>La cantidad de estos residuos será de 0,1 t/año de lubricantes y grasas. Todo lo anterior tendrá una frecuencia de retiro inmediatamente cuando se generen los residuos en las mantenciones programadas, residuos que serán trasladados y dispuestos en lugares autorizados por empresas autorizadas del rubro.</p> <p>Además, se contempla la generación de paneles fotovoltaicos dañados, los cuales serán manejados como residuos sólidos peligrosos, estimándose anualmente una tasa de generación de 5,8 kg/año.</p> <p>El titular deberá gestionar el retiro inmediato del área del proyecto de los paneles y su transporte en vehículos debidamente autorizados y por una empresa autorizada hasta un sitio de disposición final autorizado. No se contempla almacenamiento temporal de estos residuos en el área del proyecto.</p> <p>Productos químicos: los principales insumos a utilizar en la etapa de operación son los aceites lubricantes dieléctricos para transformadores (Aceite mineral) y grasas para seguidores. Estos serán suministrados por personal que realizará las actividades de mantención y no se contempla su almacenamiento en el área del proyecto.</p> <p>Para mayor detalle, ver literal a) del numeral 10.2 del capítulo 2, numeral 7 del capítulo 3 todos de la Adenda de la DIA.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Numeral 4.7 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).
4.3.3. FASE DE CIERRE	
Habilitación de la instalación de Faena	<p>Para las actividades de cierre se contempla la habilitación de una instalación de faena con las mismas características de la faena contemplada para la fase de construcción del proyecto.</p> <p>Lo suministros contemplados en la presente etapa se pueden visualizar en tabla 2-26 de la Adenda de la DIA.</p> <p>Para mayor detalle, ver numerales 8.5 y 8.6, ambos de la DIA.</p>
Desmantelamiento o de aseguramiento de infraestructura	<p>Desenergización y desconexión: en esta etapa se desconectará la planta de su conexión a la red, levantando el interruptor principal. Con esto se desenergizará eléctricamente la planta, y se procederá a la desconexión de cada una de las etapas de planta.</p> <p>Desarme de paneles fotovoltaicos: se procederá a la desconexión y retiro de los paneles fotovoltaicos.</p> <p>Desarme de instalaciones: se desarmará todo el equipamiento asociado (transformadores, inversores, interruptores, desconectores, etc). De igual manera, se retirarán los postes de hormigón y el cable de media tensión que será utilizado para la inyección de energía desde la planta hacia el Sistema Eléctrico Nacional.</p> <p>Desmantelamiento de estructura metálica: se desmantelará la estructura metálica de sostenimiento de las placas fotovoltaicas</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

	<p>(sistema de seguimiento).</p> <p>Desmantelamiento de bodega y sala de control: serán desmanteladas la sala de control, y la bodega de la planta.</p> <p>En cuanto a los caminos internos y de acceso, no se contemplan actividades de cierre para éstos.</p> <p>Se mantendrán en el área del proyecto registro de disposición de residuos, venta de materiales reciclaje y de disposición final.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 2.6.2 de la DIA, numerales 8.1 y 8.4, ambos del capítulo 2 de la Adenda de la DIA.</p>
Reacondicionamiento del terreno	<p>Las actividades y obras del proyecto generarán una intervención mínima sobre el suelo, sólo se requieren fundaciones para habilitar la sala de control y los centros de transformación. El resto de las instalaciones van sobre pilotes hincados directamente al suelo. Por lo anterior se contempla el reacondicionamiento del terreno mediante el uso de maquinaria pesada para la restauración de la geoforma original, y el uso de herramientas manuales para perfilar el terreno.</p> <p>Se tomará como indicador de referencia un set de fotografías de la situación original, la cual se utilizará como guía de las condiciones a las cuales sea posible llegar una vez desmantelada la planta.</p> <p>Una vez que se retiren todas las hincas de soporte de los seguidores y las fundaciones, los agujeros resultantes se rellenarán manualmente con tierra del mismo lugar.</p> <p>Se considerará exitosa la medida de rehabilitación del terreno, si luego de ejecutar las medidas antes descritas, y al comparar las fotografías originales de la Situación Sin Proyecto, se observa una similitud del 80% con la geoforma original.</p> <p>Se generará un informe de cierre que incluirá la evaluación de las actividades de restauración.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 2.6.3 de la DIA, numerales 8.2 y 8.3 del capítulo 2 de la Adenda de la DIA.</p>
Prevención de futuras emisiones	No se contemplan actividades para prevención de futuras emisiones.
Mantenimiento, conservación y supervisión	No se contemplan actividades de mantenimiento, conservación y supervisión.
Recursos naturales renovables	El proyecto no contempla la extracción o explotación de recursos naturales renovables durante esta fase.
Emisiones y efluentes	<p>Emisiones atmosféricas: las principales emisiones a la atmósfera durante la fase de cierre corresponderán a material particulado y gases provenientes de actividades asociadas al movimiento de tierra por el desmantelamiento de estructuras y al tránsito de vehículos por caminos internos.</p> <p>Aguas servidas: se generarán un total 2,5 m³/día de aguas servidas las cuales serán evacuadas a través de instalación de baños químicos y mantenidos y retirados por empresas autorizadas del rubro.</p> <p>Ruido: las principales emisiones de ruido durante la fase de cierre tendrán su origen en la operación de maquinarias y tránsito de vehículos. Se establece que de acuerdo a la estimación de emisiones se cumple los máximos establecidos en la normativa ambiental vigente.</p>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan	Residuos sólidos asimilables a domésticos: estos consistirán básicamente en papeles, envases y elementos similares. Se estima



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

afectar el medio ambiente.	<p>una generación máxima de 0,51 t/mes, los cuales se almacenarán en área acondicionada y autorizada para ello.</p> <p>El retiro de estos residuos se realizará en función de su generación, con un estimado máximo tres (3) veces a la semana. La recolección, retiro y disposición final de estos estará a cargo de una empresa autorizada especializada quienes llevarán los residuos a un sitio de disposición autorizado.</p> <p>Residuos sólidos no peligrosos: se contempla una generación de 7,5 t totales en toda la fase, derivados de la actividad de desmantelamiento. Se almacenarán temporalmente en lugar acondicionado y autorizado para su fin y su frecuencia de retiro será cada siete (7) días o según necesidad.</p> <p>Residuos peligrosos: derivarán de actividades de desmantelamiento y serán almacenados en bodega acondicionada y autorizada para ello en una cantidad de 0,1 ton por fase. Serán retirados con una frecuencia inferior a 6 meses.</p> <p>Además, se contempla la generación de paneles fotovoltaicos dañados, los cuales serán manejados como residuos sólidos peligrosos.</p> <p>El titular deberá gestionar el retiro inmediato del área del proyecto de los paneles y su transporte en vehículos debidamente autorizados y por una empresa autorizada hasta un sitio de disposición final autorizado. No se contempla almacenamiento temporal de estos residuos en el área del proyecto.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Numeral 4.8 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	Diciembre 2020 (una vez obtenida la RCA).
Parte, obra o acción que establece el inicio	Instalación del primer container de la instalación de faenas.
Fecha estimada de término	Mayo 2021
Parte, obra o acción que establece el término	Protocolo de comunicaciones entre el Parque, la Distribuidora y el Coordinador Eléctrico Nacional (CEN) (Puesta en servicio de la planta).
4.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Mayo 2021
Parte, obra o acción que establece el inicio	Conexión del Reconector de la planta al Sistema Eléctrico Nacional.
Fecha estimada de término	Mayo 2051
Parte, obra o acción que establece el término	Cese de operaciones de la planta al CEN. Verificables a través de medio de registro respectivo.
4.4.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	Mayo 2051
Parte, obra o acción que establece el inicio	Levantamiento del interruptor principal del reconector de la planta, desconexión del parque.
Fecha estimada de término	Agosto 2051



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

Parte, obra o acción que establece el término	Entrega del terreno al propietario, posterior a la ejecución de restauración de suelo.
---	--

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS.	
Impacto ambiental	Alteración de los niveles de emisiones atmosféricas, ruido, efluentes y residuos generados por el proyecto.
Parte, obra o acción que lo genera	Producto de las actividades de construcción, operación y cierre, como los movimientos de tierra, excavaciones, y transporte de insumos, maquinarias y residuos.
Fase en que se presenta	Construcción, operación y cierre.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).
<p>El área de influencia asociada a la salud de la población fue determinada en el rango de la población más cercana al proyecto y cuyas emisiones de material particulado podrían tener alguna afectación. Se identifican 5 receptores sensibles cercanos al área de intervención del proyecto, correspondientes todos a grupos de casa habitación (ver tabla 6-2 de la Adenda de la DIA).</p> <p>Cabe hacer presente, además, que en el área de intervención del proyecto existe la presencia de proyectos de similares características (proyecto “PFV El Rayador”), ambos se encuentran en el Fundo Juan Soldado. No obstante, lo anterior se hace presente que no existe relación entre las partes, obras y actividades de ambos proyectos. De igual forma ambos se encuentran desfasados en cuanto al cronograma de actividades, no relacionándose en cuando al tiempo de construcción y comienzo de la operación.</p> <p>Emisiones atmosféricas: en consideración a la estimación de emisiones atmosféricas presentada por el titular durante el proceso de evaluación, se concluye que el proyecto no generará un aporte incremental significativo en las concentraciones ambientales de material particulado y gases de combustión en los receptores sensibles identificados, con respecto a los límites establecidos en las normas de calidad primarias vigentes.</p> <p>No obstante, lo anterior, el titular contempla medidas de control de emisiones atmosféricas las cuales se detallan en numeral 8.1 de la presente Resolución.</p> <p>Emisiones de ruido: las principales obras, partes y actividades que generarán emisiones de ruido durante el proyecto están asociadas principalmente a las fases de construcción por actividades de movimiento de tierra, construcción y montaje de equipos y componentes y en la fase de cierre producto del desmantelamiento.</p> <p>En el área de influencia del proyecto se identificaron 5 receptores sensibles cercanos (ver Figura 6-2 de la Adenda de la DIA), a partir de los cuales se realizó la estimación de los niveles de presión sonora producidos sobre ellos.</p> <p>Considerando los niveles de presión sonora proyectados, de acuerdo a las modelaciones presentadas por el titular en etapa de construcción, se determina que se cumple con los niveles máximos establecidos en la normativa ambiental vigente al respecto.</p> <p>Por otro lado, en cuanto a los niveles de campos electromagnéticos que pudiesen generarse producto de la operación de la LTE de 13,2 kV se descarta afectación alguna sobre receptores sensibles cercanos debido a la baja intensidad de corriente y frecuencia de la LTE proyectada (ver tabla 6-2 de la Adenda Complementaria de la DIA).</p> <p>Efluentes líquidos: los efluentes líquidos corresponderán a aguas servidas para cada una de las etapas del proyecto. En fases de construcción y cierre serán evacuadas a través de la instalación de baños químicos, los cuáles serán debidamente manejados a través de empresas externas autorizadas</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

del rubro.

En etapa de operación las aguas servidas serán manejadas a través de baños permanentes y fosa séptica y drenes de infiltración. La tasa de generación será puntual y acotada, pues no existirá personal permanente en el área del proyecto, sólo para actividades de mantenimiento.

Para la limpieza de paneles, se contempla utilización de agua sin aditivos por el lavado de paneles fotovoltaicos en una cantidad y frecuencia mínima, las cuales escurrirán al suelo sin generar efecto adverso alguno. Se estima que solo el 15% del agua que se ocupará caerá al suelo.

Residuos sólidos: los residuos del proyecto serán manejados conforme lo señala la legislación vigente, por lo cual, no serán expuestos sobre recursos naturales renovables incluidos el suelo, el agua y aire y serán tratados según lo establece la legislación vigente, con disposición final en lugar autorizado para ello.

Contemplando lo anterior, se determina que el proyecto no generará riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos. Para mayor detalle, ver numeral 6.1 del Informe Consolidado de Evaluación.

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE

Impacto ambiental	Intervención del suelo por las obras y actividades del proyecto, afectación a especies del tipo flora y vegetación y fauna silvestre.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	Suelo, fauna silvestre y flora y vegetación.
Parte, obra o acción que lo genera	Instalación y habilitación de componentes del proyecto, construcción y habilitación de caminos internos del proyecto.
Fase en que se presenta	Construcción.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.2 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

El área de influencia del componente suelo corresponde a la superficie de intervención de las obras y actividades del proyecto (ver Figura 6-4 de la Adenda de la DIA). El área de influencia para el componente flora y vegetación y fauna silvestre considera la superficie donde se ejecutarán las partes, obras y actividades del proyecto más un área buffer, superficies que se pueden visualizar en Figuras 6-1 y 6-2 de la Adenda Complementaria de la DIA, respectivamente.

Recurso natural suelo: en base al levantamiento de información, el suelo del predio donde se realizará el proyecto restringe la elección de cultivos, dado que son suelos semiáridos en posición de quebradas con pendientes simples a complejas que llegan al 7%, suelo con textura gruesa (areno francosa) a medianamente gruesa (Franco arenosa) y sobre todo con muy pobre a pobre humedad aprovechable (retención de humedad).

De acuerdo a la evaluación del componente, los suelos en el área de influencia del proyecto se clasifican en clase IV, presentan severas limitaciones de uso que restringen la elección de cultivos.

Las características constructivas del proyecto, además de las características del suelo del área de influencia determinan que no se generarán impactos significativos sobre el citado componente.

De acuerdo a lo anterior, el presente proyecto no ocasionará un efecto adverso significativo sobre el recurso suelo, descartando que producto del emplazamiento de las obras y actividades del Proyecto se pierda la capacidad para sustentar biodiversidad por efectos de degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes en la unidad de suelos en la que se emplaza el proyecto.

Flora y vegetación: el área de influencia del proyecto registra una riqueza total de 24 especies vegetales, en un total de 12 familias, donde el 50% de las especies son de origen fitogeográfico endémico y el 16,67% nativo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

En cuanto a la protección legal de las especies, cabe destacar la presencia de 3 especies clasificadas en categoría de conservación oficial, las que corresponden a *Cumulopuntia sphaerica* (“Gatito”) y *Eulychnia breviflora* (“Copao”) clasificadas bajo categoría “Preocupación menor”, y *Echinopsis coquimbana* (“Quisco coquimbano”), clasificada bajo categoría de amenaza “Casi amenazada”. Sin embargo, las 3 especies mencionadas anteriormente se encuentran fuera del área de intervención directa, por lo que no serán intervenidas por las obras del proyecto (numeral 3.2 del capítulo 6 de la Adenda Complementaria de la DIA).

Fauna silvestre: de acuerdo a los antecedentes presentados, en el área de influencia se observó una comunidad de vertebrados terrestres representativa de la zona norte de Chile, todas dentro de su rango de distribución y ambientes habituales.

A partir del levantamiento de información en terreno, se identificaron 32 especies nativas de fauna terrestre en el área de estudio, incluyendo 2 reptiles, 24 aves y 6 mamíferos. De éstas, 4 corresponden a especies endémicas. De las especies registradas, 7 se encuentran en categoría de conservación según la legislación nacional vigente, todas catalogadas como “Preocupación menor”, por lo que ninguna se encuentra en categoría de amenaza.

En relación al levantamiento de información en terreno, durante la campaña de verano el ambiente matorral fue el que presentó mayor diversidad, y la especie más abundante corresponde a *Theristicus melanopis* (bandurria). Durante la campaña de invierno el ambiente modificado fue el que presentó mayor diversidad, y la especie más abundante corresponde a *Tachycineta meyeri* (golondrina chilena), y durante la campaña de primavera el ambiente modificado fue el que presentó mayor diversidad, y la especie más abundante corresponde a *Liolaemus atacamensis* (lagartija de Atacama).

Se identificaron 4 especies sensibles, las que corresponden a *Liolaemus atacamensis* (lagartija de Atacama), *Liolaemus fuscus* (lagartija oscura), *Spalacopus cyanus* (cururo) y *Theristicus melanopis* (bandurria).

El titular contempla como compromiso ambiental voluntario la actividad de perturbación contralada. Lo cual se puede visualizar en numeral 10.1 de la presente Resolución.

Recursos hídricos: en el área del proyecto no se contempla la explotación o uso de aguas superficiales o subterráneas alguna.

El área de intervención de proyecto se ubica en el Sector Serena Norte que corresponde al sector ubicado desde la desembocadura del río Elqui hacia el norte incluyendo las áreas de Vegas Norte y Juan Soldado.

La profundidad de la napa en el sector en general no sobrepasa los 40 metros de profundidad hacia los márgenes del acuífero a ambos lados del río Elqui. El sentido de escurrimiento subterráneo tiene dirección de oriente a poniente, siguiendo el curso del río, con un gradiente variable longitudinalmente.

El proyecto se emplazará a aproximadamente a una cota de 160 m.s.n.m. ubicándose en el sector “La Serena Norte” del acuífero de Elqui, en esa zona las aguas subterráneas se encuentran aproximadamente 30 m.s.n.m., por lo cual existe una diferencia de 130 m de distancia al acuífero. Por lo anterior, se determina que las obras que contempla el proyecto no intervendrán los acuíferos existentes en el área de influencia del mismo.

El Proyecto no se encuentra cercano a vegas y/o bofedales que pudieran ser afectados.

El Proyecto no se encuentra cercano a zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieran ser afectadas.

Considerando lo anterior y de acuerdo con el análisis presentado, no existirá un efecto significativo sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

Impacto ambiental	Alteración de los sistemas de vida de grupos humanos.
Parte, obra o acción que lo genera	Actividades de construcción y habilitación de partes y obras. Actividades de operación.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

El área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos contempla el área donde se identifican los grupos humanos susceptibles de afectación, que en este caso considera el sector rural de Las Compañías y Fundo Juan Soldado (Anexo A de la Adenda Complementaria de la DIA).

Se identifica al interior del fundo la actividad criancera, de manera puntual y acotada. Esta actividad se encuentra fuera del área de intervención del proyecto y consiste en la crianza de ganado a baja escala, al interior de corrales (2 majadas), por lo tanto, no pastan libremente. Estos animales se alimentan de forraje que compra su propietario. Además, se identifican actividades de agricultura extensiva de verduras y hortalizas a gran escala.

Fuera del predio se encuentran, por un lado, hacia el sur de la quebrada la Varilla, el sector denominado Las Compañías (a una distancia estimada de 1,8 km) que responde al área urbana de la comuna, con infraestructura y equipamiento definido. En segundo lugar, se identifica hacia el sector oriente (a una distancia aproximada de 1.000 mts), una de las 5 etapas del Campamento Toma La Varilla.

Estos conjuntos de viviendas no tienen conexión directa tanto de tránsito, acceso, utilización y visibilidad con el predio, por cuanto no existen ejes viales formalmente configurados como caminos e infraestructura pública que habilite su interconexión.

En consideración al levantamiento de información del citado componente en el área de influencia del proyecto, se identifica que la actividad de agricultura extensiva de verduras y hortalizas se limita a 30 ha aprox. destinadas a siembra, la cual se realiza fuera del área de intervención del proyecto, pero en el mismo fundo.

En cuanto a la actividad criancera identificada, esta no será afectada por las actividades del proyecto, por cuanto no se realiza en el área de intervención del mismo. Además, se realiza en sectores acotados y limitados para su desplazamiento, por lo que no se identifican servicios ecosistémicos al interior del polígono de la planta, que puedan verse perjudicados por la ejecución del Proyecto.

Por lo tanto, considerando las características del proyecto, se puede concluir que este no generará impactos significativos asociados a la intervención, uso o restricción de ningún recurso natural utilizado por grupos humanos pertenecientes a área de influencia del proyecto.

Por otro lado, se hace presente que el área donde se emplazará el proyecto no interrumpe las vías de comunicación existentes. El proyecto no generará aumento significativo de los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos, debido a que el flujo vehicular en el peor de los casos y considerando todos los flujos al mismo tiempo, será de 20 camiones diarios, flujo que en una jornada de 9 horas de trabajo será de 3 camiones por hora.

Respecto a las rutas de tránsito de crianceros, se identifican algunas rutas de tránsito existentes que se comparten con los accesos al área del proyecto. No obstante, la actividad criancera actualmente se limita a actividades puntuales y limitadas, no existiendo actividades de libre tránsito de animales.

Considerando lo anterior y el levantamiento de información en terreno se determina que actualmente no existen actividades estacionales de crianza de animales que impliquen desplazamiento por temporadas del año.

Respecto del acceso a los servicios básicos, el desarrollo del Proyecto no representa una carga a los servicios básicos presentes en el territorio: energía eléctrica, servicios higiénicos, agua potable o de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

riego, etc., dado que todos estos serán dispuestos de manera autónoma.

El proyecto tampoco intervendrá la infraestructura disponible para servicios de salud o educación ni acceso a transporte, tampoco el acceso a bienes que presenta la población local en el área descrita.

En el área de influencia, se identifica la realización de la denominada Fiesta de la Quebrada del Jardín, la cual corresponde a una celebración colectiva que se realiza una vez en el año, en un período acotado que no supera los 5 días, en el mes de septiembre durante las fiestas patrias, siendo una iniciativa realizada al interior del predio. Corresponde a una actividad social, comunitaria, de esparcimiento familiar, de gran arraigo identitario en la comuna (de cerca de cuarenta años). Últimamente la fiesta ha reunido a 60.000 personas durante los días de fiesta (año 2019).

En la organización espacial de la fiesta ésta se caracteriza, por poseer una explanada central correspondiente al sector más formal de la distribución de la fiesta, donde se delimita un espacio para el estacionamiento de microbuses y vehículos, la ubicación de Carabineros, y un sector con las 2 ramadas principales que ofrecen servicios de alimentación y bebidas. En su entorno existen locatarios con puestos menores de comercio variado con distintos productos. Luego de esta área, tanto en el costado poniente como oriente se identifican áreas de camping informales o espontáneos, donde se establecen carpas y grupos de personas, familias que hacen picnic, asados y convivencia con bebidas para tener un espacio de socialización amena (para mayor detalle, ver Figura 12 del Anexo H de la Adenda de la DIA), que corresponde a un aproximado de 10 há (considerando 400 sitios- 400 m² por sitio aproximadamente).

De acuerdo al análisis y evaluación de impacto, se determina que una parte del emplazamiento del proyecto se superpone con una porción del sitio habitual donde se desarrolla esta fiesta. El proyecto se contempla ubicar en una parte del sector (9,5 ha) donde se desarrolla habitualmente el camping espontáneo que se levanta durante esta fiesta, no interviniendo ninguna otra área donde se desarrolla la festividad. Por lo anterior, se contempla la reubicación de este sector de camping informal, al otro lado de la LTE existente y al frente de su ubicación actual (ver Figura 6-15 de la Adenda Complementaria de la DIA).

Se determina que por las características de esta fiesta, el área de camping a intervenir, no está estrictamente determinada por este emplazamiento como una condición para su realización, es decir, una reubicación o desplazamiento (relocalización acotada de la fiesta considerando un tramo de 300 a 400 metros desde la línea de transmisión al poniente) no implica cancelar, evitar, interrumpir o eliminar la realización de esta fiesta, lo cual asegura su realización en el futuro (ver Figura 27 del Anexo H de la Adenda de la DIA). Estos espacios interiores y usos internos de carpas, en su mayoría son abiertos y con exposición frontal a otras carpas y huellas entre otros sitios lo que facilita la convivencia no solo entre los asistentes a cada sitio, sino también entre sitios tomados de manera distinta, diferenciada entre sí, sin necesariamente responder a vínculos preconstituidos por lazos familiares o relaciones afectivas o amistosas previas entre los grupos (ver figura 36 del Anexo J de la Adenda Complementaria de la DIA).

La distribución del área de camping corresponde a loteos que en su extensión amplia se definen principalmente como áreas segmentadas en torno al área central, correspondiente al área formal de la fiesta (servicios comerciales y gastronómicos, fiscalización). De este modo, se determina que la ubicación, selección y emplazamiento de ubicaciones para la habilitación de carpas y espacios para la realización de actividades familiares y grupales, responden en función de la disponibilidad de espacio en torno a la ubicación central de la Pampilla. Considerando este elemento, se determina que no existe un sentimiento de arraigo a la ubicación específica de cada emplazamiento individual por carpa.

Además, se contempla la modificación de uno de los caminos de accesos al fundo, que viene desde la Toma La Varilla, en una sección de 525 metros que se superpone sobre el área del proyecto. Esta sección será modificada y reubicada por el deslinde exterior del cerco perimetral del Parque Fotovoltaico, hasta conectar nuevamente con camino existente (ver Figura 6-16 de la Adenda Complementaria de la DIA).

El titular establecerá un mecanismo de comunicación para informar a la comunidad oportunamente sobre el cambio de ubicación de una parte de la zona de camping, a través de la Delegación de Las Compañías de la Municipalidad de la Serena, considerando que la unidad municipal es la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

organizadora del sector formal de la Fiesta Quebrada del Jardín.

El titular previo al inicio de la etapa de construcción del proyecto deberá coordinar con la Delegación de Las Compañías de la Municipalidad de La Serena, la metodología y el cronograma informativo a la comunidad sobre los cambios que el proyecto realizará sobre el espacio físico donde se desarrolla la Fiesta Quebrada El Jardín. Lo anterior, deberá registrarse en informe respectivo el cual debe estar disponible en el área del proyecto durante etapa de seguimiento y fiscalización ambiental.

Cabe hacer presente, además, que el titular paralizará las obras durante los 5 días que dura esta celebración, en caso de que coincida con la fase de construcción, por lo que no habrá interferencia de la faena constructiva con la realización de la mencionada fiesta.

No se identifica en el área del proyecto grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas. El proyecto no contempla reasentamiento de comunidades humanas.

Considerando lo anterior, se determina que el proyecto no ocasionará efectos adversos significativos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR

Impacto ambiental	No aplica.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	En el área de influencia del proyecto no existe presencia de poblaciones protegidas.
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica.
Fase en que se presenta	No aplica.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.4 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).
El proyecto no se encuentra en, o próximo a poblaciones como grupos o comunidades humanas protegidas, así como tampoco el área del Proyecto está comprendida en un Área de Desarrollo Indígena (ADI), Tierra Indígena o un área de ocupación tradicional indígena.	
Por último, de acuerdo a los resultados de las distintas caracterizaciones ambientales levantadas en terreno, se determina que el terreno donde se desarrollará el proyecto no constituye un hábitat relevante de especies de flora y fauna, tiene un alto grado de intervención antrópica producto de las actividades productivas que se desarrollan actualmente, lo cual se ve empeorado por la presencia de microbasurales en su entorno, por lo cual no constituye un área de alto valor ambiental.	
Para mayor detalle, ver numeral 3.10.4 de la DIA, numeral 8 del capítulo 6 de la Adenda de la DIA.	

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA

Impacto ambiental	Alteración de los elementos bióticos que constituyen el paisaje del área de influencia del proyecto.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	Elementos bióticos del área de influencia del proyecto.
Parte, obra o acción que lo genera	Instalación de partes y obras del proyecto, funcionamiento parque solar fotovoltaico.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.5 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

Valor paisajístico: el área de influencia del valor paisajístico del proyecto corresponde a la zona de acceso visual al área de proyecto, desde senderos o puntos de vista al interior del predio. Considerando lo anterior, se determina que no existen puntos de acceso visual desde vías o caminos públicos desde donde sea posible observar el parque fotovoltaico (ver figura 3-4 de la DIA).

Respecto a los atributos del paisaje en el área de influencia, se concluye que el carácter del paisaje en esta zona está determinado por un grado de intervención antrópica media, donde se encuentran zonas principalmente rurales y/o agrícolas y zonas residenciales urbanas en menor grado.

En base a lo anterior, se determina que el paisaje corresponde a un nivel de calidad visual baja, siendo un área cuyos rasgos poseen muy poca variedad en la forma, color, textura y línea; que resulta común en la región estudiada y no son zonas excepcionales.

En cuanto a la evaluación de impacto sobre el citado componente, se determina que el proyecto introducirá efectos en el paisaje como bloqueo de vistas, intrusión visual, artificialidad y modificación de atributos estéticos en una magnitud y duración baja. Por otra parte, estos efectos se producen en un área donde la calidad paisajística se evalúa como baja, por lo que no se presentarán efectos adversos significativos a una zona de alto valor paisajístico.

El proyecto no representa una alteración significativa a una zona de valor paisajístico debido a que no existen bloqueos de vistas del paisaje circundante.

Desde el punto de vista de la intrusión visual se determina que la magnitud del impacto es mínima, debido a que no existen cuencas visuales significativas desde donde se pueda observar el proyecto. Sólo es posible observarlo desde senderos o puntos de vista dentro del mismo predio por lo que su accesibilidad visual se encuentra restringida. Si bien el proyecto posee un grado de artificialidad respecto al paisaje circundante no genera pérdidas significativas en los atributos biofísicos de éste. Existe una leve modificación de atributos estéticos del paisaje, desde el punto de vista de la alteración cromática, debido al reflejo de los paneles fotovoltaicos; pero esta modificación solamente es perceptible dentro de los puntos de observación que se encuentran al interior del predio y no desde caminos públicos.

Complementario a lo anterior la relación del proyecto junto a la realización de la Fiesta de la Quebrada El Jardín igualmente no generará mayor intromisión. Lo anterior, en atención a la escala del proyecto, respecto al paisaje del mismo y su ubicación. Si bien el parque fotovoltaico genera un cambio a nivel de uso de suelo, las instalaciones propias de la fiesta provocan un aumento de la artificialidad del lugar lo que permite visualmente disminuir el impacto del proyecto. Los colores y texturas se mezclan con las diferentes estructuras que se utilizan para realizar la fiesta.

Valor turístico: el área de influencia del componente turístico corresponde al espacio geográfico donde pueda existir una oferta turística y áreas de valor turístico que puedan verse afectados por las actividades y obras del proyecto. En el área del proyecto se identifica la realización de la denominada Fiesta de la Quebrada del Jardín, la cual se realiza durante 5 días en las fiestas patrias en el mes de septiembre.

En cuanto a la evaluación de impacto sobre el citado componente, se determina que el proyecto no interviene zonas con valor turístico. El predio donde se ubica el proyecto (Fundo Juan Soldado), tiene un uso de carácter agrícola a gran escala y está medianamente tecnificado. En el sitio no existen otras actividades de orden productivo, comercial o turístico.

Al interior del área de influencia, el fundo dispone de cierre perimetral y acceso controlado, no se observaron alteraciones relativos al valor turístico de la zona, en consideración a los eventuales usos como caminatas, motos, vehículos 4x4, bicicletas, etc. De igual forma la actividad cultural del área del proyecto durante las fiestas patrias en septiembre es la Fiesta de la Quebrada El Jardín, no se verá alterada en el ámbito turístico, en consideración a que se mantendrá temporalmente y sus modificaciones espaciales no alterarán la captación turística al evento.

De acuerdo a lo anterior, se determina que el proyecto no ocasionará efectos adversos significativos en términos de magnitud o duración del valor paisajístico o turístico de una zona.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL

Impacto ambiental	<p>El área de influencia corresponde al área donde se desarrollarán las actividades y obras del proyecto en tierra, tanto temporales como permanentes. Por lo tanto, el área de influencia corresponde a 22,4 ha.</p> <p>De acuerdo a la prospección arqueológica superficial realizada en la totalidad del predio del Proyecto, no se identifican restos arqueológicos ni paleontológicos en la superficie observada, así como tampoco monumentos nacionales de otro tipo (Monumentos Históricos, Zonas Típicas, Santuarios de la Naturaleza).</p> <p>En el área del proyecto se identifica que se desarrolla la fiesta de la Quebrada del Jardín, que corresponde a una celebración colectiva que se realiza una vez en el año, en el mes de septiembre durante las fiestas patrias, siendo una iniciativa realizada al interior del predio. Esta celebración es parte de la cultura y folclore de la comunidad.</p>
Parte, obra o acción que lo genera	No Aplica.
Fase en que se presenta	No Aplica.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.6 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).
<p>De acuerdo con los antecedentes levantados en la prospección arqueológica realizada, el proyecto no removerá, destruirá, excavará, trasladará, deteriorará, intervendrá o modificará en forma permanente algún Monumento Nacional definido por la Ley N°17.288.</p> <p>En el área del proyecto no existen construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenezcan al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.</p> <p>No obstante, lo anterior el titular realizará medidas de control las cuales se pueden visualizar en numeral 8.20 de la presente Resolución.</p> <p>En el área del proyecto se identifica que se desarrolla la fiesta de la Quebrada del Jardín, que corresponde a una celebración colectiva que se realiza una vez en el año. Esta Fiesta no está estrictamente determinada por este emplazamiento exacto como una condición para su realización, es decir, una reubicación parcial o leve desplazamiento (relocalización acotada de la fiesta considerando un tramo de 200 a 400 metros desde la línea de transmisión al poniente) no implica cancelar, evitar, interrumpir o eliminar la realización definitiva e irreversible esta fiesta.</p> <p>De igual forma, la fase de construcción del proyecto no se contempla ejecutar en el mes de septiembre, fecha en que se lleva a cabo la Fiesta. De ese modo, no existiría coincidencia de actividades y cronograma de obras, que pudiesen implicar alguna restricción en las actividades normales de la Fiesta.</p> <p>Dadas las características de operación del proyecto, que implica la no emisión de ruidos molestos, la automatización de sus procesos de funcionamiento; la Fiesta de la Quebrada del Jardín no se verá expuesta a una posible desvalorización del entorno que implique la pérdida de sentimiento de arraigo/apego al territorio y con ello disminución de la voluntad de permanencia en ese lugar específico, interrupción de lazos culturales, familiares o sociales.</p> <p>Tanto el área zonificada referida al emplazamiento actual de la fiesta y el emplazamiento propuesto para la realización de la Fiesta no implican áreas o territorios diferenciados, opuestos entre sí o que tengan distintas condiciones o características que hagan inviables o imposibiliten las formas de comunicación ahí llevadas a cabo de manera regular, año a año los días que se realiza la Fiesta. En ese sentido, las actividades que se realizan regularmente en el área actual no se verían afectadas.</p> <p>Considerando lo anterior, se concluye que el proyecto no afectará lugares o sitios en que se lleven a</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano.

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES DE CONTENIDO ÚNICAMENTE AMBIENTAL.

El proyecto no contempla permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental.

6.2. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS.

6.2.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, del artículo 138 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto contempla un sistema de evacuación de aguas servidas en etapa de operación del proyecto, consistente en fosa séptica y drenes de infiltración. Los antecedentes del citado permiso están contenidos en el Anexo D de la Adenda Complementaria de la DIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El titular deberá presentar el ensayo que permita acreditar el índice de infiltración (l/m ² /día), asociado al dren de infiltración del sistema de manejo de aguas servidas propuesto. Lo anterior deberá ser presentado y justificado técnicamente en la tramitación sectorial del permiso.
Pronunciamento del órgano competente	Mediante Ordinario N°03, de fecha 14 de enero de 2021 de la SEREMI de Salud Región de Coquimbo, se pronunció conforme con condiciones respecto de los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.2.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

6.2.2. Permiso Para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, del artículo 140 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto contempla un sitio de almacenamiento temporal de residuos sólidos domiciliarios y un sitio para el almacenamiento temporal de residuos sólidos industriales no peligrosos durante las fases de construcción y cierre, respectivamente. Los antecedentes del citado permiso están contenidos en numeral 2 del Anexo C de la DIA, numeral 1 del capítulo 4 y Anexo C, ambos de la Adenda de la DIA, numeral 1 del capítulo 4 y Anexo D, ambos de la Adenda Complementaria de la DIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El sitio de almacenamiento para residuos sólidos domésticos y asimilables a domésticos, deberá considerar un área de lavado e higienización de contenedor (es) con desagüe hacia una pileta o sumidero, antecedentes que deberán presentarse en la tramitación sectorial del permiso.
Pronunciamento del órgano competente	Ordinario 03 de fecha 14 de enero de 2021 de la SEREMI de Salud Región de Coquimbo, se pronunció conforme con condiciones respecto de los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.2.2 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

6.2.3. Permiso para todo sitio destinado al Almacenamiento de Residuos Sólidos Peligrosos del artículo 142 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto para las fases de construcción y cierre considera sitio de almacenamiento temporal de residuos sólidos peligrosos. Los antecedentes del citado permiso están contenidos en el numeral 3 del Anexo C de la DIA, numeral 2 del capítulo 4 y Anexo C, ambos de la Adenda de la DIA, numeral 2 del capítulo 4 de la Adenda Complementaria de la DIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Respecto al manejo de los paneles dañados o en desuso que se manejarán como residuos sólidos peligrosos, se indica que el titular deberá gestionar el retiro inmediato del área del proyecto de estos en todas las etapas del proyecto. Además, el transporte de estos residuos deberá realizarse en vehículos debidamente autorizados y por una empresa autorizada hasta un sitio de disposición final autorizado. No podrá almacenar temporalmente estos residuos en el área del proyecto. De igual forma se hace presente que el titular deberá mantener un manejo acorde a lo estipulado en la normativa sanitaria vigente, evitando que los paneles defectuosos al dañarse o perder la hermeticidad de su sello puedan lixiviar o desprender sustancias, que eventualmente podría afectar la salud de las personas.
Pronunciamiento del órgano competente	Ordinario 03 de fecha 14 de enero de 2021 de la SEREMI de Salud Región de Coquimbo, se pronunció conforme respecto de los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 10.2.3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

6.2.4. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos del artículo 160 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto contempla instalaciones permanentes que están sujetas al presente permiso. Los antecedentes del citado permiso están contenidos en el numeral 5 del Anexo C de la DIA, numeral 3 del capítulo 4 de la Adenda de la DIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No aplica.
Pronunciamiento del órgano competente	Ordinario N°1058 de fecha 13 de octubre del 2020 del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Coquimbo, se pronunció conforme respecto de los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial. Ordinario 28 de fecha 15 de enero de 2021 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, se pronunció conforme respecto de los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial.
Referencia al ICE para mayores detalles	Construcción y operación.

7°. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, emitió el pronunciamiento a que se refiere el artículo 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, calificando al proyecto como inofensivo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

8°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

8.1. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.	
Norma legal	Decreto Supremo N°144/1961 del Ministerio de Salud. Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Las principales obras, partes o acciones del proyecto que pueden generar un impacto a la salud de la población por emisiones atmosféricas, corresponden a las siguientes: Fase de construcción: movimiento de tierra, tránsito de vehículos por caminos no pavimentados, combustión interna de vehículos. Fase de operación: transporte por caminos internos del proyecto, combustión interna de vehículos. Fase de cierre: desmantelamiento de instalaciones, circulación de vehículos, carga y descarga de materiales, combustión interna de vehículos.
Forma de cumplimiento	De los resultados obtenidos de la modelación atmosférica de emisiones, se concluye que el proyecto no generará un aporte incremental significativo en las concentraciones ambientales de material particulado y gases en los receptores sensibles identificados, con respecto a la línea de base y las normas de calidad primaria y secundaria vigentes. No obstante, lo anterior, se contemplan las siguientes acciones para controlar las emisiones de material particulado y gases. A continuación, se describen las medidas a aplicar: - Humectación diaria del camino interno con frecuencia de 1 vez al día, en el periodo de máxima construcción (los primeros 4 meses). - Límite de velocidad de vehículos a 30 km/hr. con instalación de señalética respectiva al interior del área del proyecto. Se contará además con control de flota vía GPS como medida de control de velocidad. - Exigencia de encarpado de materiales con lona que son transportados en camiones. Antes de salir de faena. - Los grupos electrógenos utilizados en la etapa de construcción tendrán sus revisiones técnicas al día. - Los vehículos livianos, medianos, pesados y maquinaria de combustión interna contarán con su revisión técnica al día; lo anterior se exigirá bajo cláusulas contractuales con las empresas contratistas a cargo de las faenas de construcción y del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Los indicadores de cumplimiento de las medidas indicadas anteriormente son las siguientes: - Contrato operación humectación de caminos. - Registro de adquisición de agua para humectación. - Registro de humectación de caminos internos. - Revisión y registro de cumplimiento por parte de encargado de oficina de calidad, seguridad y medio ambiente. - Catastro de vehículos y fechas de respectivas revisiones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

	técnicas y mantenciones.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

8.2. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.	
Norma legal	Decreto Supremo N°75/1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Condiciones para el Transporte de Cargas Que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Tránsito de vehículos que transportarán materiales e insumos que producirán polvo.
Forma de cumplimiento	<p>Se contemplan las siguientes acciones para controlar las emisiones de material particulado y gases. A continuación, se describen las medidas a aplicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se exigirá que los camiones o vehículos, que transporten los materiales señalados precedentemente, deberán circular cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas o plásticos o con cualquier otro sistema que impida la dispersión de polvo a la atmósfera (no se utilizará malla Rachel), lo cual será revisado periódicamente. - Se exigirá que los vehículos que transporten líquidos o sólidos con porcentaje de humedad, lo realicen en camiones 100% estancos que impidan el escurrimiento y posterior caída de éstos al suelo. Esto se hará exigible por el Titular a las empresas contratistas a través de cláusulas contractuales.
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Los indicadores de cumplimiento de las medidas indicadas anteriormente son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisión y registro de cumplimiento por parte de encargado de oficina de calidad, seguridad y medio ambiente.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

8.3. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.	
Norma legal	Decreto Supremo N°211/1991 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Normas Sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Se contemplan vehículos motorizados livianos para el transporte de personal.
Forma de cumplimiento	Los vehículos motorizados livianos deberán contar con su revisión técnica al día y mantenciones recomendadas por el fabricante, además del correspondiente certificado de emisión de contaminantes. Esto se hará exigible por el Titular a las empresas contratistas a través de cláusulas contractuales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

Indicador que acredita su cumplimiento	Documentos de revisiones técnicas y mantenencias en los vehículos en obra.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

8.4. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.	
Norma legal	Decreto Supremo N°54/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Norma de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto contempla la utilización de vehículos motorizados medianos.
Forma de cumplimiento	Se exigirá que los vehículos motorizados medianos cuenten con su revisión técnica al día y mantenencias recomendadas por el fabricante, además del correspondiente certificado de emisión de contaminantes, con el cual se acredita el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia.
Indicador que acredita su cumplimiento	Documentos de revisiones técnicas y mantenencias en los vehículos en obra.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

8.5. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.	
Norma legal	Decreto Supremo N°55/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Combustión de vehículos motorizados pesados.
Forma de cumplimiento	Se exigirá que los vehículos motorizados pesados cuenten con su revisión técnica al día y mantenencias recomendadas por el fabricante, además del correspondiente certificado de emisión de contaminantes, con el cual se acredita el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia.
Indicador que acredita su cumplimiento	Documentos de revisiones técnicas y mantenencias en los vehículos en obra.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

8.6. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.	
Norma legal	Decreto con Fuerza de Ley N°1/2009 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Fija Texto Refundido,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

	Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Se contemplan emisiones de gases de vehículos motorizados.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que se utilicen en todas las fases del proyecto contarán con la revisión técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de revisión técnica al día. Vigencia de las mantenciones recomendadas por los fabricantes. Esto se hará exigible por el Titular a las empresas contratistas a través de cláusulas contractuales.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

8.7. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.

Norma legal	Decreto Supremo N°279/1983 del Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto contempla la utilización de vehículos motorizados livianos y pesados, maquinaria, camiones, generadores etc.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que se utilicen en todas las fases del proyecto contarán con la revisión técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de revisión técnica al día y se revisará la vigencia de las mantenciones recomendadas por los fabricantes. Esto se hará exigible por el Titular a las empresas contratistas a través de cláusulas contractuales.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

8.8. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.

Norma legal	Decreto Supremo N°4/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto contempla la utilización de vehículos motorizados livianos y pesados, maquinaria, camiones, generadores etc.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que se utilicen en todas las fases del proyecto contarán con la revisión técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de revisión técnica al día. Vigencia de las mantenciones recomendadas por los fabricantes. Esto se hará exigible por el Titular a las empresas contratistas a través de cláusulas contractuales.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

seguimiento	fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

8.9. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.	
Norma legal	Decreto Supremo N°138/2005 del Ministerio de Salud. Establece Obligación de Declarar Emisiones que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto contempla el uso de grupos electrógenos en fases de construcción y cierre. Se contemplan dos generadores de 10 kVA cada uno, en cada fase respectivamente.
Forma de cumplimiento	El proyecto registrará y declarará las emisiones, residuos y/o transferencia de contaminantes en el sistema de ventanilla única del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Formulario de ingreso a la plataforma de reporte anual de emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

8.10. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.	
Norma legal	Decreto Supremo N°1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente. Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Emisiones atmosféricas y gases de partes y obras del proyecto.
Forma de cumplimiento	El proyecto registrará y declarará las emisiones, residuos y/o transferencia de contaminantes en el sistema de ventanilla única del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Formulario de ingreso a la plataforma de reporte anual de emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

8.11. COMPONENTE/MATERIA: Ruido	
Normas legales	Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Las principales obras, partes o acciones del proyecto que pueden generar un impacto a la salud de la población por aumento en las emisiones sonoras, corresponderán a las siguientes:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

	<ul style="list-style-type: none"> - En la fase de construcción, las fuentes de ruido principales estarán asociadas a actividad de movimiento de tierra, tránsito de vehículos internos y faena de hincado de pilotes. - En la fase de operación, serán producidas principalmente por el tránsito de vehículos al interior del parque por actividades de mantención. - En la fase de cierre se originarán principalmente por actividades de desmantelamiento y tránsito de vehículos.
Forma de cumplimiento	<p>En el proyecto se identificaron las fuentes generadoras de ruido, y se modelaron las emisiones para cada fase. Se identificaron receptores sensibles cercanos (5) correspondientes todos a casa habitación. El receptor sensible más cercano se encuentra a 948 m de distancia del proyecto.</p> <p>Se realizaron las modelaciones y evaluaciones correspondientes para todas las etapas del proyecto, estableciendo que se cumple con la normativa vigente en esta materia, no sobrepasando lo niveles de presión sonora establecidos para la zona y no existirá afectación a receptores sensibles cercanos al proyecto.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Se mantendrá copia de las revisiones técnicas de los vehículos utilizados durante el Proyecto, las cuales se mantendrán en la faena y/o planta.</p> <p>Se mantendrá copia de las mantenciones realizadas a todo tipo de maquinaria utilizada en la construcción del Proyecto (que no requiera obligatoriamente mantener la revisión técnica).</p>
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.2 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

8.12. COMPONENTE/MATERIA: Efluentes líquidos	
Normas legales	Decreto con Fuerza de Ley N°725/1967 del Ministerio de Salud. Código Sanitario.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Respecto de los efluentes, el proyecto en todas sus fases generará aguas servidas producto de la utilización de los servicios higiénicos.
Forma de cumplimiento	<p>En la fase de construcción y cierre los baños químicos serán provistos y mantenidos por una empresa autorizada, este residuo tendrá como destino la propia planta.</p> <p>En la fase de operación se instalarán baños permanentes, con fosa séptica y drenes de infiltración.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se mantendrán copias de los contratos relativos a la (s) empresa (s) que proporcionará(n) los baños químicos requeridos durante la etapa de construcción y cierre. - Se mantendrá copia de las autorizaciones sanitarias de las empresas de retiro y disposición final de las aguas servidas producto del uso de baños químicos.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para	Numeral 9.1.3 del Informe Consolidado de Evaluación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

mayores detalles	
------------------	--

8.13. COMPONENTE/MATERIA: Efluentes líquidos	
Normas legales	Decreto Supremo N°594/1999 del Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Respecto de los efluentes, el proyecto en todas sus fases generará aguas servidas producto de la utilización de los servicios higiénicos.
Forma de cumplimiento	Respecto de los efluentes, el proyecto en todas sus fases generará aguas servidas producto de la utilización de los servicios higiénicos. En la fase de construcción y cierre los baños químicos serán provistos y mantenidos por una empresa autorizada, este residuo tendrá como destino la propia planta. En la fase de operación se instalarán baños permanentes, con fosa séptica y drenes de infiltración.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Se mantendrán copias de los contratos relativos a la(s) empresa(s) que proporcionará(n) los baños químicos requeridos durante la etapa de construcción y cierre. - Se mantendrá copia de las autorizaciones sanitarias de las empresas de retiro y disposición final de las aguas servidas producto del uso de baños químicos.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.3 del Informe Consolidado de Evaluación.

8.14. COMPONENTE/MATERIA: Residuos Sólidos	
Normas legales	Decreto con Fuerza de Ley N°725/1967 del Ministerio de Salud. Código Sanitario.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto generará temporalmente residuos sólidos domésticos e industriales no peligrosos.
Forma de cumplimiento	Para los Residuos domésticos y asimilables a domésticos y los residuos sólidos no peligrosos generados serán dispuestos de forma temporal en contenedores diferenciados en lugares debidamente autorizados respectivamente. El proyecto en fase de construcción y cierre contará con un lugar de almacenamiento temporal de residuos domésticos y no peligrosos, respectivamente. En fase de operación serán retirados inmediatamente una vez generados en actividades de mantención. En todos los casos la disposición final se realizará en sitios y transporte autorizados por la Autoridad Sanitaria.
Indicador que acredita su	<ul style="list-style-type: none"> - Permiso que autoriza proyecto y funcionamiento de patio de residuos domiciliarios, asimilables e industriales no



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

cumplimiento	<p>peligrosos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobación/Obtención del Permiso Ambiental Sectorial del artículo 140 del Reglamento del SEIA. - Registro de retiro de todos los residuos sólidos durante todas las fases del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.4 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

8.15. COMPONENTE/MATERIA: Residuos Sólidos	
Normas legales	Decreto Supremo N°594/1999 del Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto generará temporalmente residuos sólidos domésticos e industriales no peligrosos.
Forma de cumplimiento	<p>Para los residuos domésticos y asimilables a domésticos y los residuos sólidos no peligrosos generados serán dispuestos de forma temporal en contenedores diferenciados en lugares debidamente autorizados respectivamente.</p> <p>El proyecto en fase construcción y cierre contará con un lugar de almacenamiento temporal de residuos domésticos y no peligrosos, respectivamente.</p> <p>En etapa de operación serán retirados inmediatamente una vez generados en actividades de mantención.</p> <p>En todos los casos la disposición final se realizará en sitios y transporte autorizados por la Autoridad Sanitaria.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Permiso que autoriza proyecto y funcionamiento de patio de residuos domiciliarios, asimilables e industriales no peligrosos. - Aprobación/Obtención del Permiso Ambiental Sectorial del artículo 140 del Reglamento del SEIA . - Certificado con empresa o municipio dueño de sitio de disposición final autorizado. - Certificado con empresa autorizada de transporte de residuos. - Registros de recepción de residuos por parte de empresa encargada de disposición final. - Registro de retiro de todos los residuos sólidos durante todas las fases del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.4 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

8.16. COMPONENTE/MATERIA: Residuos Sólidos	
Normas legales	Decreto Supremo N°148/2003 del Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará	Construcción y cierre.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

cumplimiento	
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto generará temporalmente residuos sólidos peligrosos.
Forma de cumplimiento	<p>En la fase de construcción, eventualmente durante la operación, y cierre se generarán aceites, lubricantes, materiales y envases contaminados considerados como peligrosos.</p> <p>Durante la fase de construcción, se generará producto de las actividades de construcción.</p> <p>Durante la fase de operación, eventualmente se generarán aceites dieléctricos y lubricantes utilizados por el equipamiento eléctrico, cuando se realice mantención de éstos. Estos residuos no serán almacenados en el área del proyecto, serán retirados inmediatamente por personal de mantención.</p> <p>Durante la fase de cierre se producirán residuos similares a la fase construcción y serán manejados de igual forma.</p> <p>El período de almacenamiento de los residuos peligrosos en ningún caso excederá los 6 meses. Las áreas de almacenamiento temporal de residuos peligrosos contarán con la respectiva autorización sanitaria y cumplirán con los requerimientos especificados en este Decreto. Estos residuos serán retirados por una empresa autorizada y se dispondrán finalmente en un lugar autorizado.</p> <p>En el caso del manejo de los paneles fotovoltaicos defectuoso o dañados, se indica que el titular deberá dar adecuado manejo de estos, en todas las etapas del proyecto. Lo anterior implica que el titular deberá gestionar el retiro inmediato del área del proyecto de los paneles y su transporte en vehículos debidamente autorizados y por una empresa autorizada hasta un sitio de disposición final autorizado para todas las fases del proyecto. No podrá almacenar temporalmente estos residuos en el área del proyecto.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Permiso que autoriza proyecto y funcionamiento de bodega de almacenamiento temporal de residuos. - Aprobación/Obtención del Permiso Ambiental Sectorial del artículo 142 del Reglamento del SEIA. - Documento electrónico de declaración de residuos peligrosos. - Contrato o certificado de empresa autorizada para el transporte de residuos peligrosos. - Autorización sanitaria de empresa especialista en mantenimiento eléctrico para manejo de RESPEL. - Registros de recepción de residuos por parte de empresa encargada de disposición final. - Registro de retiro de todos los residuos sólidos durante todas las fases el proyecto.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.4 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

8.17. COMPONENTE/MATERIA: Residuos Sólidos

Normas legales	Ley N°20.920/2016 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad
----------------	--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

	Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto en todas sus fases generará temporalmente residuos sólidos domésticos, industriales no peligrosos y peligrosos.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - En los frentes de trabajo, el Jefe de obra determinará la factibilidad de reutilización inmediata o reciclaje de los materiales desechados. Se generarán material de embalaje, pallets en desuso, plásticos, cables, hormigón, y otros desechos de construcción inertes. - El manejo que recibirán los distintos tipos de residuos generados se realizará en pleno cumplimiento de la normativa vigente, contando con las respectivas autorizaciones sanitarias de almacenamiento de residuos. - En lo que respecta al manejo de paneles solares rotos o en desuso se llevará a cabo el almacenamiento temporal de estos manejados como residuos peligrosos. - Se procederá a declarar anualmente los residuos generados a causa del proyecto, a través del sistema de ventanilla única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Permiso que autoriza proyecto y funcionamiento de patio de residuos domiciliarios, asimilables e industriales no peligrosos. - Permiso que autoriza proyecto y funcionamiento de bodega de almacenamiento temporal de residuos. - Documentos electrónicos de declaración de residuos peligrosos. - Aprobación/Obtención de los Permisos Ambientales Sectoriales de los artículos 140 y 142 del Reglamento del SEIA. - Documentos electrónicos de declaración de residuos y emisiones. - Registros de recepción de residuos por parte de empresa encargada de disposición final. - Registros de venta de elementos reciclables.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.4 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

8.18. COMPONENTE/MATERIA: Combustibles líquidos	
Normas legales	Decreto Supremo N°160/2009 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción. Aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto contempla suministro de combustible por medio de un estanque de 480 l de capacidad. El suministro se utilizará para los grupos electrógenos contemplados.
Forma de cumplimiento	Para el abastecimiento de combustible se dispondrá de un estanque portátil de 480 lt de capacidad, cuya duración estimada en período de máxima demanda es de aproximadamente 8 días. Este estanque se carga vacío en camioneta y se rellena en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

	estaciones de servicio autorizadas y cercanas a la faena. En faena, el estanque lleno se descarga al suelo con ayuda de cargador frontal en un área especialmente habilitada. Este equipo contará con Resolución Exenta de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
Indicador que acredita su cumplimiento	Contrato o certificado con empresa autorizada de transporte y distribución de diésel.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.5 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

8.19. COMPONENTE/MATERIA: Contaminación Lumínica	
Normas legales	Decreto Supremo N°43/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto contempla el uso de luminarias durante la ejecución del proyecto.
Forma de cumplimiento	Toda la luminaria que se utilizará en el área del proyecto, durante todas las fases del proyecto, corresponderán a sistemas de luminarias certificadas y con ángulos de iluminación de baja incidencia de forma de no proyectar el haz de luz hacia el cielo.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado proveedor de luminaria que indique las emisiones de la luminaria a instalar. - Registro de inspecciones del estado de luminaria.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.1.6 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

8.20. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio Cultural	
Normas legales	Ley N°17.288 del Ministerio de Educación. Ley de Monumentos Nacionales.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Actividades de construcción.
Forma de cumplimiento	<p>Como resultado de la caracterización arqueológica no se identifica en el área de influencia, presencia de hallazgos o elementos pertenecientes al patrimonio cultural.</p> <p>De igual forma el titular llevará a cabo las siguientes medidas de control:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se implementará un monitoreo arqueológico permanente durante las obras de escarpe, y en todas las actividades que consideren la remoción de la superficie, durante la fase de construcción, medida que deberá ser realizada por un arqueólogo(s) y/o licenciado(s) en arqueología. b) Se realizará una charla de inducción previo a la fase de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

	<p>construcción y cierre del proyecto respectivamente, realizado por un arqueólogo o licenciado en arqueología a cargo del monitoreo, a los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo.</p> <p>No obstante, lo anterior, en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico se procederá según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y los artículos 20 y 23 del Reglamento de la Ley N°17.288, sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas. En este sentido, será paralizada toda obra en el sector del hallazgo e informado de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación será ejecutada por el titular del proyecto.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registro escrito de aviso a las autoridades competentes ante posibles hallazgos. - Registro fotográfico de las actividades de resguardo de posibles hallazgos. - Registro de charlas y capacitaciones, indicando nombre y firmas de los asistentes. - Se remitirá a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) un informe trimestral de monitoreo elaborado por el arqueólogo o licenciado en arqueología, 15 días después de terminado el periodo. Este informe incluirá todos los antecedentes señalados en el numeral 3.10.6 de la DIA.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.2.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

8.21. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio Cultural	
Normas legales	Decreto Supremo N°484/1990 del Ministerio de Educación. Reglamento de la Ley N°17.288, sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	En las actividades de habilitación del terreno, específicamente en los movimientos de tierra.
Forma de cumplimiento	<p>En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a monumento nacional tipificado en el artículo 38 de la ley antes mencionada, se procederá según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N°17.288 y el artículo 23 del presente decreto, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación será efectuada por el titular del proyecto.</p> <p>No obstante, lo anterior, respecto del componente arqueológico, el proyecto contempla las siguientes medidas:</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

	<p>a) Se implementará un monitoreo arqueológico permanente durante las obras de escarpe, y en todas las actividades que consideren la remoción de la superficie, durante la fase de construcción, medida que deberá ser realizada por un arqueólogo(s) y/o licenciado(s) en arqueología.</p> <p>b) Se realizará una charla de inducción previo a la fase de construcción y cierre del proyecto respectivamente, realizado por un arqueólogo o licenciado en arqueología a cargo del monitoreo, a los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registro escrito de aviso a las autoridades competentes ante posibles hallazgos. - Registro fotográfico de las actividades de resguardo de posibles hallazgos. - Registro de charlas y capacitaciones, indicando nombre y firmas de los asistentes. - Se remitirá a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) un informe trimestral de monitoreo elaborado por el arqueólogo o licenciado en arqueología, 15 días después de terminado el periodo. Este informe incluirá todos los antecedentes señalados en el numeral 3.10.6 de la DIA.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.2.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

8.22. COMPONENTE/MATERIA: Fauna Silvestre	
Normas legales	Ley N°19.473/1996 del Ministerio de Agricultura, Ley de Caza.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Actividades de habilitación del terreno y movimiento de tierra, habilitación y de camino de acceso e internos del proyecto, actividades de construcción en general.
Forma de cumplimiento	<p>A partir del levantamiento de información en terreno, se identificaron 32 especies nativas de fauna terrestre en el área de estudio, incluyendo 2 reptiles, 24 aves y 6 mamíferos.</p> <p>De acuerdo al levantamiento de información en el área de influencia del proyecto y las diferentes campañas en terreno realizadas, se determina en mayor abundancia la especie <i>Theristicus melanopis</i> (bandurria) en la temporada de verano, mientras que en la temporada de invierno la especie más abundante corresponde a <i>Tachycineta meyeri</i> (golondrina chilena), por su parte durante la temporada de primavera el ambiente modificado fue el que presentó mayor diversidad, y la especie más abundante corresponde a <i>Liolaemus atacamensis</i> (lagartija de Atacama).</p> <p>Con todo lo anterior, se identificaron 4 especies sensibles, las que corresponden a <i>Liolaemus atacamensis</i> (lagartija de Atacama), <i>Liolaemus fuscus</i> (lagartija oscura), <i>Spalacopus cyanus</i> (cururo) y <i>Theristicus melanopis</i> (bandurria).</p> <p>El titular implementará las siguientes medidas de control al componente fauna silvestre:</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará una (1) jornada de capacitación de fauna silvestre, normativa y medidas de control, previo a la etapa de construcción para los trabajadores. Estas serán realizadas por un profesional experto acreditado en fauna. - Se especificará contractualmente a los contratistas la prohibición de cazar o capturar ejemplares de fauna silvestre y se instalará señalética respectiva, igualmente al interior del área del proyecto. - Instalación de señalética indicando la prohibición de caza y captura de fauna silvestre. - Plan de perturbación controlada previo a la construcción. Para mayor detalle, ver numeral 10.1 de la presente Resolución.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución de SAG regional que autoriza la captura de fauna silvestre. - Contratos con cláusulas especiales sobre cuidado de flora y fauna. - Registro de asistencia de la charla que será enviada a la SMA. - Registro de implementación de señaléticas en caminos de acceso al proyecto. - Informe que dé cuenta de las actividades de perturbación controlada y los resultados obtenidos entregado a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio Agrícola y Ganadero de la región; incluyendo planos con la ubicación de los sectores de donde fueron perturbados los ejemplares y hacia dónde.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.2.2 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

8.23. COMPONENTE/MATERIA: Fauna Silvestre	
Normas legales	Decreto Supremo N°5 del Ministerio de Agricultura que Aprueba Reglamento de la Ley de Caza.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Actividades de habilitación del terreno y movimiento de tierra, habilitación y de camino de acceso e internos del proyecto, actividades de construcción en general.
Forma de cumplimiento	<p>El titular implementará las siguientes medidas de control al componente fauna silvestre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se realizará una (1) jornada de capacitación de fauna silvestre, normativa y medidas de control, previo a la etapa de construcción para los trabajadores. Estas serán realizadas por un profesional experto acreditado en fauna. - Se especificará contractualmente a los contratistas la prohibición de cazar o capturar ejemplares de fauna silvestre y se instalará señalética respectiva, igualmente al interior del área del proyecto. - Instalación de señalética indicando la prohibición de caza y captura de fauna silvestre. - Plan de perturbación controlada previo a la construcción. Para mayor detalle, ver numeral 10.1 de la presente Resolución.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución de SAG regional que autoriza la captura de fauna silvestre. - Contratos con cláusulas especiales sobre cuidado de flora y fauna.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de asistencia de la charla que será enviada a la SMA. - Registro de implementación de señaléticas en caminos de acceso al proyecto. - Informe que dé cuenta de las actividades de perturbación controlada y los resultados obtenidos entregado a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio Agrícola y Ganadero de la región; incluyendo planos con la ubicación de los sectores de donde fueron perturbados los ejemplares y hacia dónde.
Forma de control y seguimiento	Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 9.2.2 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

9°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

9.1. Condición o exigencia asociada al manejo de paneles fotovoltaicos dañados o en desuso como residuos sólido peligroso	
Impacto asociado	Potencial alteración de la salud de la población.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Objetivo, descripción y justificación	<p>El titular deberá gestionar el retiro inmediato del área del proyecto de los paneles fotovoltaicos en desuso o defectuosos.</p> <p>El titular deberá mantener un manejo acorde a lo estipulado en la normativa sanitaria vigente, evitando que los paneles defectuosos al dañarse o perder la hermeticidad de su sello puedan lixiviar o desprender sustancias, que eventualmente podría afectar la salud de las personas.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Área del proyecto.</p> <p><u>Forma:</u> El titular deberá gestionar el retiro inmediato del área del proyecto de los paneles fotovoltaicos en desuso o defectuosos. No podrá almacenar temporalmente estos residuos en el área del proyecto.</p> <p>Además, el transporte de estos residuos deberá realizarse en vehículos debidamente autorizados y por una empresa autorizada hasta un sitio de disposición final autorizado.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Durante todas las fases del proyecto.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de retiro y disposición final de los paneles en desuso o defectuosos.
Forma de control y seguimiento	El registro estará disponible en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 11.2.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

9.2. Condición o exigencia asociada a la entrega de información oportuna a la comunidad sobre las modificaciones del proyecto sobre el espacio físico de la Fiesta de la Quebrada El Jardín.	
Impacto asociado	Potencial alteración de los sistemas de vidas y costumbres de grupos humanos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

Fase del Proyecto a la que aplica	Previo a la fase de construcción.
Objetivo, descripción y justificación	Coordinar con la Delegación de Las Compañías de la Municipalidad de La Serena, la metodología y el cronograma informativo a la comunidad sobre los cambios que el proyecto realizará sobre el espacio físico donde se desarrolla la Fiesta Quebrada El Jardín.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Área del proyecto. <u>Forma:</u> Previo al inicio de la etapa de construcción del proyecto, el titular deberá coordinar con la Delegación de Las Compañías de la Municipalidad de La Serena, la metodología y el cronograma informativo a la comunidad sobre los cambios que el proyecto realizará sobre el espacio físico donde se desarrolla la Fiesta Quebrada El Jardín. <u>Oportunidad:</u> Previo a la fase de construcción.
Indicador que acredite su cumplimiento	Informe respectivo que dé cuenta de la metodología y cronograma informativo a la comunidad, entregado a la Delegación de Las Compañías de la Municipalidad de La Serena.
Forma de control y seguimiento	La copia del informe estará disponible en las oficinas del proyecto durante la fase de construcción, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Numeral 11.2.2 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

10. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

10.1. Compromiso ambiental voluntario Perturbación Controlada.	
Impacto asociado	Fauna silvestre.
Fase del Proyecto a la que aplica	Durante la construcción del proyecto.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Minimizar efectos potenciales sobre la fauna silvestre, previo a la ejecución de obras de construcción de la Planta Fotovoltaica. Descripción: Provocar el abandono o inducir el desplazamiento gradual de los individuos de micromamíferos endémicos, específicamente de <i>S. cyanus</i> (cururo), al ser considerada una especie de baja movilidad, por lo que su capacidad de escape frente a perturbaciones es reducida. Justificación: Esta especie se encuentra catalogada como “Preocupación menor” según la legislación nacional vigente.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Predio del Proyecto donde se ejecutarán las obras. Forma: Inhabilitación progresiva de las áreas de intervención directa del Proyecto en donde habita esta especie, mediante la remoción manual de la vegetación e intervención de madrigueras activas. Oportunidad: previo a la fase de construcción.
Indicador que acredite su cumplimiento	Abundancia de la especie objetivo. Área proyectada para la perturbación (superficie) v/s área efectivamente perturbada. Actividad en las madrigueras o áreas fuente (perturbadas) y sumidero



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

	(receptoras). Inactividad del 100% de las curureras tras la ejecución de la medida. Informe que dé cuenta de las actividades de perturbación controlada y los resultados obtenidos entregado a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio Agrícola y Ganadero de la región; este informe incluirá planos con la ubicación de los sectores de donde fueron perturbados los ejemplares y hacia dónde.
Forma de control y seguimiento	Registros de abundancia, de manera previa a la perturbación: Se realizarán durante una mañana, previo al inicio de la medida de perturbación controlada. Registros de abundancia, de manera posterior a la perturbación: Se realizarán inmediatamente después de la medida de perturbación controlada, durante al menos una noche.

10.2. Construcción Desfasada proyecto PFV El Rayador y PFV El Gaviotín.

Impacto asociado	Potencial efecto acumulativo entre proyectos. Lo anterior considerando que ambos proyectos se encuentran cercanos en el mismo predio y comparten los mismos caminos interiores existentes en el fundo.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Evitar potenciales impactos acumulativos que se podrían producir debido a la construcción de los Proyectos PFV El Rayador y PFV El Gaviotín, los cuales se desarrollan en el Lote 3 del Predio Rol 1.132-2, Fundo Juan Soldado, Comuna de La Serena. Descripción: el titular realizará las fases de construcción de ambos Proyectos de manera desfasada en el tiempo, con al menos 3 meses de plazo entre cada fase de construcción. Justificación: Impedir la generación de impactos ambientales acumulativos durante la fase de construcción. Oportunidad: fase de construcción.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Fundo Juan Soldado, Comuna de La Serena. Forma: Inicio desfasado de la fase de construcción de ambos proyectos.
Indicador que acredite su cumplimiento	Comunicación de inicio y término de Fase Construcción de cada Proyecto a SMA y autoridades competentes. Protocolos de “Puesta en Servicio” de las Centrales al Coordinador Eléctrico Nacional (CEN).
Forma de control y seguimiento	Los medios de registros estarán disponibles en el área del proyecto para la autoridad ambiental.

11. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

11.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

11.1.1. Riesgo o contingencia por Sismo.

Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y Cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Toda el área de intervención del proyecto.
Acciones o medidas a implementar	- Se establecerán y mantendrán procedimientos de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

para prevenir la contingencia	Alerta Temprana, Comunicaciones y Evacuación. <ul style="list-style-type: none"> - Mantener zonas de trabajo limpias y libres de obstáculos. - Indicar a trabajadores y externos las zonas de seguridad habilitadas y rutas de evacuación. - Capacitaciones asociadas a contingencia por sismos, dirigido a trabajadores.
Forma de control y seguimiento	Registro de charlas a trabajadores y contratistas.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>En caso de que se produzca un sismo se llevarán a cabo las acciones, que se resumen en:</p> <p>Suspensión de todas las actividades e interrupción del suministro de energía a máquinas y equipos.</p> <p>Los trabajadores deberán dirigirse a la zona de seguridad o resguardarse y esperar las instrucciones del personal entrenado.</p> <p>Se activarán las comunicaciones internas y, en caso de ser necesario, se evacuará el área de trabajo.</p> <p>Inspección del área por parte del personal a cargo.</p> <p>Evaluación de daños materiales y caminos, estableciendo procedimientos de reparación y limpieza para habilitar las vías de acceso y tránsito en el interior del proyecto.</p> <p>En caso de producirse un accidente, se considerará la seguridad del lugar, desviando los vehículos e instalando conos.</p> <p>Se permanecerá en el lugar hasta que llegue Carabineros a menos que la Brigada de Emergencias o Personal de Seguridad exija lo contrario.</p> <p>Se tomará contacto efectivo con los contactos de emergencia indicados en tabla 2-28 de la Adenda de la DIA.</p> <p>Para mayor detalle, ver tabla 9-2 del Anexo C de la Adenda Complementaria de la DIA.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Una vez controlada la emergencia, en un plazo no mayor a 48 horas se emitirá por escrito un Informe Preliminar a los organismos competentes, el que indicará como mínimo: la razón por la cual se provocó la emergencia, el tiempo de duración de la misma, las medidas ya implementadas, el plan de acción considerado y el plazo en que se estima se cumplirán las medidas de control para evitar su recurrencia.
Referencia al ICE	Numeral 8.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

11.1.2. Riesgo o contingencia por afectación de fauna silvestre.

Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Toda el área de intervención de proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se ejecutará una capacitación a todos los trabajadores participantes en la fase de operación del proyecto. Se abordará temas relacionados a la fauna silvestre que pudiese



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

	<p>encontrarse en el área del proyecto junto a las acciones y conductas en caso de accidente relacionado con la misma.</p> <p>El área del proyecto será monitoreada permanentemente vía cámaras de alta definición en tiempo real las 24 horas, los 7 días de la semana.</p> <p>Uso de señalética, que indiquen que se debe tomar precaución en caso de observar fauna silvestre en el área.</p> <p>Se instalará un letrero en la entrada del proyecto que muestre con fotografías y nombre las especies de fauna en categoría de conservación junto a indicaciones de No alimentar fauna silvestre, No ingresar con mascotas (perros y gatos), No exceder la velocidad máxima de 30 km/h, Si encuentra un animal silvestre herido y/o muerto dar aviso al encargado ambiental.</p> <p>Además, se instalarán mini letreros tamaño “hoja carta o superior” en cada una de las salas de la faena de construcción y posteriormente en las dependencias del proyecto con el mensaje de prohibición de alimentar y mantener a mascotas (perros y gatos) en el área del proyecto.</p> <p>Se instalarán dispositivos anticolidión giratorios en el cable de mayor altitud del tendido contemplado en el proyecto, los que serán de color amarillo y rojo o similar. El lugar de implementación de la medida será a lo largo de toda la línea de transmisión eléctrica con una distancia de 10 metros entre cada dispositivo.</p> <p>Se instalarán dispositivos anti-electrocución en todas las estructuras de soporte (postes) del trazado eléctrico. Los dispositivos serán de una longitud igual o mayor a 1,3 m.</p>
Forma de control y seguimiento	Registro de charlas de capacitación al personal.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>En el caso de accidente de cualquier ejemplar de fauna silvestre en el área del proyecto se deberán suspender las actividades en un perímetro que garantice la seguridad, tanto del animal como del personal y dar aviso a su superior de forma inmediata.</p> <p>Evitar mover o socorrer al animal accidentado, hasta que se tengan indicaciones claras del profesional a contactar.</p> <p>El personal encargado deberá presentarse en el área del accidente a la brevedad y evaluar si el reporte corresponde efectivamente a un accidente que involucra a animales silvestres. Se contará con un médico veterinario disponible en caso de accidente.</p> <p>Se dará aviso al Servicio Agrícola y Ganadero, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho. Además, en caso de que el animal involucrado sea un carnívoro, el aviso será comunicado de inmediato al teléfono de la Oficina SAG de la provincia del Elqui, por medio de un registro</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

	<p>pormenorizado de la situación.</p> <p>Asimismo, se dará aviso a la División de Recursos Naturales Renovables del Servicio Agrícola Ganadero regional (SAG) y al Centro de Rescate de Fauna Silvestre correspondiente a la región, con quienes se coordinará el traslado del ejemplar accidentado a un lugar en el que pueda recibir la atención requerida.</p> <p>Rescate: posteriormente el animal será trasladado y se evaluará si es adecuado reanudar las actividades de forma normal.</p> <p>Se identificará los procesos de rescate para cada tipo de especie (ave, ave marina, reptil, mamífero).</p> <p>El lugar de traslado será acordado con la Autoridad según las normas vigentes. Asimismo, el traslado y mantención del animal serán evaluados con la misma Autoridad, buscando evitar el estrés del ejemplar y buenas condiciones.</p> <p>Se tomará contacto efectivo con los contactos de emergencia indicados en tabla 2-28 de la Adenda de la DIA.</p> <p>Para mayor detalle, ver Anexo C1 de la Adenda Complementaria de la DIA.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez controlada la emergencia, en un plazo no mayor a 48 horas se emitirá por escrito un informe preliminar a los organismos competentes, el que indicará como mínimo: la razón por la cual se provocó la emergencia, el tiempo de duración de la misma, las medidas ya implementadas, el plan de acción considerado y el plazo en que se estima se cumplirán las medidas de control para evitar su recurrencia.
Referencia al ICE	Numeral 8.1.2 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

11.1.3. Riesgo o contingencia asociada a incendios

Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las actividades y obras en fases de construcción, operación y cierre del proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Todos los trabajadores serán capacitados sobre los procedimientos de trabajo seguro para aquellas actividades que puedan presentar riesgo de incendio en todas las áreas del proyecto, así también, cursos teóricos y prácticos sobre el uso de extintores.</p> <p>Los camiones que transportan sustancias inflamables y/o combustibles deberán cumplir con el Reglamento de Transporte de Sustancias Peligrosas por Calles y Caminos.</p> <p>Todos los camiones que ingresen con combustible al proyecto deberán contar con la certificación respectiva de sellado, hermeticidad y estanqueidad.</p> <p>Además, contarán con sistemas de comunicación, equipo de primeros auxilios, extintores de incendio y elementos de protección personal.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

	<p>Los conductores deberán estar capacitados y tener los conocimientos técnicos de las sustancias que transportan, estar instruidos sobre los procedimientos preventivos de transporte, conocer las Hojas de Datos de Seguridad (HDS) y el procedimiento de control ante eventuales emergencias por incendios.</p> <p>En el área de proyecto se contará con una brigada de emergencias permanentemente durante la fase de construcción, que realizará simulacros e inducciones al personal propio y colaboradores, de manera que el personal esté capacitado y entrenado respecto a las actividades a realizar para el control de emergencia y conocer las medidas de control preventivo existentes para eventuales contingencias del proyecto.</p> <p>Se establecerán criterios de diseño que consideren la locación y factores estructurales de seguridad. Además, se considera que todas las edificaciones del Proyecto serán construidas con elementos estructurales que presentan resistencia al fuego.</p> <p>Se prohibirá fumar, encender fogatas y/o portar elementos que produzcan chispas en áreas de trabajos con riesgo de incendios o donde se almacene material combustible.</p> <p>Se contará con extintores, instalados en lugares señalizados, identificables, de fácil acceso y libres de obstáculo, dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 594/1999 del Ministerio de Salud.</p> <p>Se establecerán medidas de control preventivas tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control de vegetación, mantención de cortafuegos perimetral. Este control de vegetación se realizará incluso al exterior del perímetro de la planta. - Revisión de las instalaciones y equipos mediante listas de verificación, esta actividad se realizará de manera periódica según plan de trabajo, tanto del área de prevención de riesgos como del área de operaciones. - Programa de mantenimiento de equipos del parque. - Cámaras de vigilancia permanente, que permiten controlar en tiempo real todo lo que sucede al interior de la instalación. - Frente a cualquier anomalía eléctrica y de sobre temperatura de algún componente eléctrico, este equipo se desconecta de la planta y se envía un técnico a terreno, con tiempo de respuesta menor a 1 hora. - El control de acceso contará con una cámara Domo, lo cual permite tener una visión completa del parque y sus alrededores. - Mecanismos adicionales de monitoreo del parque que permiten la comunicación y control dentro del parque, tales como detectores de calor y altavoces. <p>Se tomará contacto efectivo con los contactos de emergencia indicados en tabla 2-28 de la Adenda de la DIA.</p>
Forma de control y seguimiento	Registros de inspecciones y verificaciones de las salidas de emergencia, como los equipos de combate de incendio, se mantengan constantemente libres de obstáculos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

<p>Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia</p>	<p>En el caso de producirse un incendio en instalaciones del proyecto o inmediaciones, se activará el Plan de Emergencias, el cual considera los siguientes aspectos:</p> <p>Sólo en casos donde el evento aún tiene la característica de amago de incendio, el personal cercano utilizará extintores, los que deberán ser adecuados al tipo de fuego.</p> <p>Ante un eventual incendio se comunicará y activará la alarma de emergencia.</p> <p>Se paralizarán las actividades operativas en la zona del incendio.</p> <p>Habrá comunicación inmediata al líder del grupo de emergencias; la misma de acuerdo al nivel o magnitud que alcance la emergencia.</p> <p>Además, se realizará comunicación efectiva con los organismos públicos competentes de acuerdo a los números telefónicos señalados en tabla 2-11 de la Adenda Complementaria de la DIA.</p> <p>Los trabajadores se pondrán en resguardo, realizando la evacuación de las instalaciones de forma ordenada y tranquila.</p> <p>De acuerdo a la magnitud que alcance la emergencia, se comunicará a los centros de salud para solicitar el apoyo necesario, seguido de ello y de ser necesario serán llevados a estos centros al personal afectado.</p> <p>En caso de que el almacenamiento de combustible considerado, se esté incendiando, se tratará de cerrar las válvulas antes de extinguir la llama utilizando un paño mojado. De lo contrario, se mantendrá el recipiente o equipo aislado, controlando la temperatura aplicando agua constantemente en forma de challa y esperando que se consuma todo su contenido.</p> <p>Se mantendrán despejadas las vías de acceso, para facilitar las acciones del Equipo de Intervención y/o personal entrenado en el combate de incendios.</p> <p>En caso de haber lesionados, el Equipo de Intervención atenderá los primeros auxilios y solicitará el apoyo necesario.</p> <p>Se verificarán las condiciones de ventilación del área y ante la presencia de gran contaminación por gases provenientes del incendio, el personal afectado deberá ser trasladado hacia zona de seguridad predefinida.</p> <p>Se establecerá un perímetro de seguridad de hasta 150 metros en torno al foco de incendio, instalando señalética y barreras mientras se realiza el control de la emergencia, si es requerido.</p> <p>En caso de que la emergencia no sea posible controlarla con</p>
--	---



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

	<p>los recursos propios del Proyecto, se solicitará el apoyo correspondiente a organismos externos como Bomberos, ambulancias, etc., según corresponda.</p> <p>Si durante la emergencia se ha visto afectado personal externo al Proyecto, flora o fauna, o existan lesionados graves, se procederá primero a entregar la ayuda necesaria e inmediatamente entregar la información respectiva en la comunicación del suceso a las entidades públicas que correspondan.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez controlada la emergencia, en un plazo no mayor a 48 horas se emitirá informe preliminar a los organismos competentes, el que indicará como mínimo: la razón por la cual se provocó la emergencia, el tiempo de duración de la misma, las medidas ya implementadas, el plan de acción considerado y el plazo en que se estima se cumplirán las medidas de control para evitar su recurrencia.
Referencia al ICE	Numeral 8.1.3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).

12. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

13. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

14. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

15. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz

16. Que, para que el proyecto **“Parque Fotovoltaico El Gaviotín”** pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

17. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

18. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

19. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

20. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **“Parque Fotovoltaico El Gaviotín”**, de PFV El Gaviotín SpA.

2°. Certificar que el proyecto denominado **“Parque Fotovoltaico El Gaviotín”** cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto denominado **“Parque Fotovoltaico El Gaviotín”** cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 138, 140, 142 y 160 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4° Certificar que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, calificó al proyecto como inofensivo.

5°. Certificar que el proyecto denominado **“Parque Fotovoltaico El Gaviotín”** no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.

6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 y 30 bis de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Pablo Herman Herrera
Intendente Región de Coquimbo
Presidente Comisión de Evaluación
Región de Coquimbo

Claudia Victoria Martínez Guajardo
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretaria Comisión de Evaluación
Región de Coquimbo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>

RLD/KFS/ORB/GSL

Distribución:

Ricardo Orlando Sylvester Zapata <manuel.pizarro@oenergy.cl>
CONAF, Región de Coquimbo <eduardo.rodriguez@conaf.cl>
DGA, Región de Coquimbo <carlos.galleguillos@mop.gov.cl>
DOH, Región de Coquimbo <pablo.martinez@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región de Coquimbo <pherman@interior.gob.cl>
Ilustre Municipalidad de La Serena <Roberto.Jacob@laserena.cl, valentina.llabres@rivasasociados.com>
SAG, Región de Coquimbo <raul.torres@sag.gob.cl>
SEC, Región de Coquimbo <cherrera@sec.cl>
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, Región de Coquimbo <Roberto.villalobos@redsalud.gov.cl>
SEREMI de Agricultura, Región de Coquimbo <rodrigo.ordenes@minagri.gob.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Coquimbo <jpflores@desarrollosocial.cl>
SEREMI de Energía, Región de Coquimbo <aherrera@minenergia.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Coquimbo <jfuentes@mtt.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo <hpizarro@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región de Coquimbo <criverar@mma.gob.cl>
SEREMI MOP, Región de Coquimbo <pedro.rojas.o@mop.gov.cl>
SERNAGEOMIN, Región de Coquimbo <fidel.lopez@SERNAGEOMIN.CL, sea@sernageomin.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región de Coquimbo <afunes@sernatur.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <ebrevis@monumentos.gob.cl>
Superintendencia del Medio Ambiente <oficinadepartes@sma.gob.cl>

CC:

Encargada Participación Ciudadana <jmansilla.4@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2150717905>